

I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN HUARTE/UHARTE

DICIEMBRE DE 2021



Instituto
Navarro
para la Igualdad



Nafarroako
Berdintasunerako
Institutua



TÍTULO

I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN HUARTE/UHARTE

IMPULSA

Ayuntamiento de Huarte/Uharte. Servicio de Igualdad.

FINANCIACIÓN

Instituto Navarro para la Igualdad, a través de la convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de Navarra a Proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ASISTENCIA TÉCNICA

CONSULTORÍA IGUAL-AR, S. MICROOP.

RELACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CON PRESENCIA EN HUARTE/UHARTE QUE HAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO

- Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Huarte/Uharte.
- Policía Municipal del Ayuntamiento de Huarte/Uharte.
- Servicios Sociales de Base de Huarte y Esteribar.
- Equipo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia de Género (EAIV)
- Centro de Salud de Huarte/Uharte
- Centro de Salud Mental I-B Burlada
- Policía Foral
- Guardia Civil

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. PRESENTACIÓN | 4 |
| 2. ACUERDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CON PRESENCIA EN HUARTE/UHARTE | 7 |
| 3. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO | 16 |
| 4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PROTOCOLO. | 19 |
| 5. EL MODELO DE INTERVENCIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL PROTOCOLO | 24 |
| 6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN POR ÁMBITOS | 30 |
| 1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS RECURSOS DE ÁMBITO SOCIAL | 33 |
| 2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS RECURSOS DE ÁMBITO POLICIAL | 47 |
| 3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS RECURSOS DE ÁMBITO SANITARIO | 57 |
| 7. LA COMUNICACIÓN MUNICIPAL ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | 67 |
| 8. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROTOCOLO | 72 |
| 9. MAPEO DE RECURSOS | 81 |
| 10. RELACIÓN DE SIGLAS, ACRÓNIMOS Y OTRAS REFERENCIAS UTILIZADAS | 83 |
| 11.- ANEXOS | 85 |
| 11. ANEXOS | 86 |



1. PRESENTACIÓN

1. PRESENTACIÓN

La violencia contra las mujeres constituye una grave violación de los derechos humanos que condiciona la vida de millones de mujeres y niñas en el mundo. La localidad de Huarte/ Uharte no es ajena a esta realidad, y por ello. Esta realidad no es ajena a la localidad de Huarte/Uharte, cuyo Ayuntamiento lleva desplegando desde hace años una intervención intencionada para prevenir la violencia contra las mujeres y contribuir a que su abordaje se realice de forma coordinada e integral.

La aprobación de este Protocolo supone, no sólo el cumplimiento legislativo en esta materia en el territorio, principalmente la *Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres*¹, y el *III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra*; sino también la protocolización de la intervención, la homogenización de estrategias y herramientas de coordinación y la revisión y acuerdo de un modelo de intervención común y con enfoques compartidos, que tenga como fin último la mejora de la calidad en la atención integral de las mujeres en situación de violencia o que hayan salido de la misma.

Para articular esta intervención, desde el Ayuntamiento de Huarte/Uharte se han ido poniendo en marcha diferentes mecanismos de trabajo que han buscado, por un lado, una comunicación estable entre aquellos recursos con presencia en el municipio vinculados a la atención a la violencia contra las mujeres y, por otro lado, la generación de pautas homogéneas de actuación que contribuyan a incrementar la seguridad de las víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres, evitando su revictimización. En este sentido, conviene destacar 1 hito en la intervención municipal ante la violencia contra las mujeres, de diferente nivel, cuya implementación progresiva ha supuesto un avance en el modelo de atención a la violencia contra las mujeres en Huarte/Uharte:

- *La elaboración en el año 2017 de un Protocolo Local de respuesta social e institucional ante Agresiones Sexistas en espacios festivos, como procedimiento específico para dar respuesta a esta manifestación de la violencia contra las mujeres en contextos de fiestas del municipio y de ocio.*

¹ En adelante LFVM

Los mecanismos descritos permiten dimensionar la importancia de la coordinación para que la respuesta local a la violencia contra las mujeres sea integral, sistemática y multidisciplinar, por tanto, efectiva. Puesto que los mecanismos que sostienen la coordinación no son estáticos y tienen que irse adaptando a los avances normativos (leyes, políticas, acuerdos y protocolos), técnicos y sociales que se han ido sucediendo en materia de violencia contra las mujeres en los últimos años, en especial a la LFVM, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, se elabora este *I Protocolo Local para la Coordinación de la Actuación ante la Violencia Contra las Mujeres en Huarte/Uharte*. Este protocolo no sólo expresa la actitud proactiva del municipio ante la violencia contra las mujeres, sino la responsabilidad de quienes lo suscriben con la mejora de la atención desde un enfoque basado en derechos, especialmente el derecho de las mujeres y niñas a vivir sin miedo, ni violencia.

2. ACUERDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CON PRESENCIA EN HUARTE/UHARTE

2. ACUERDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CON PRESENCIA EN HUARTE/UHARTE

SE REÚNEN en Huarte/Uharte, a 20 de diciembre de 2021:

- D. Alfredo Arruiz Sotés, en representación del Ayuntamiento de Huarte/Uharte.
- D. Iñaki Crespo San José, en representación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Huarte y Esteribar.
- Dª. Eva Istúriz García, en representación del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.
- Dª Monserrat de la Fuente Hurtado, en representación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- Dª Malen Ortega Sobera, en representación del Centro de Salud de Huarte/Uharte.
- Dª María Galindo Jordán, en representación del Centro de Salud Mental Burlada.

EXPONEN:

1. La violencia que se ejerce contra las mujeres, por el hecho de ser mujeres, es estructural y constituye una grave violación de los derechos humanos. Esta violencia se da en todos los países y contextos, para todas las realidades económicas, sociales y culturales, ya que se sustenta en el patriarcado, que es el sistema que explica, construye y mantiene las relaciones asimétricas y jerárquicas de poder entre hombres y mujeres (dominación masculina y subordinación de las mujeres).
2. La violencia contra las mujeres tiene diferentes manifestaciones. La violencia en la pareja o expareja, las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, el matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado, la mutilación genital femenina, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral, son algunas de estas manifestaciones.

3. Las formas de violencia ejercida contra las mujeres, en cualquiera de las manifestaciones señaladas, tienen como consecuencia para todas las víctimas daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica y/o económica.

4. Tal y como recoge la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, las supervivientes son las víctimas de la violencia contra las mujeres que han emprendido un proceso de recuperación con el objeto de superar la violencia vivida. Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia que conviven en el entorno violento, por estar directamente afectadas por esta violencia, también son víctimas directas de la violencia contra las mujeres.

5. El abordaje de la violencia contra las mujeres requiere de una intervención con enfoque de género, de calidad, que incida en sus causas y consecuencias y que tenga en cuenta que los impactos de la violencia contra las mujeres en las vidas de las supervivientes y de sus hijas e hijos son diferentes.

6. La edad, el desconocimiento del idioma, la precariedad en el empleo, la falta de autonomía económica, la pobreza, la discapacidad, la situación administrativa de residencia en el caso de mujeres migradas, tener hijas e hijos, junto con otras variables y realidades, pueden incrementar la vulnerabilidad de las mujeres que viven esta violencia y hacer más largos en el tiempo y frágiles los procesos de reparación del daño.

7. El Ayuntamiento de Huarte/Uharte tiene la responsabilidad de dar respuesta con la debida diligencia a la violencia contra las mujeres en el municipio, promoviendo los mecanismos necesarios para que la intervención que se realiza desde los diferentes ámbitos sea coordinada y se evite la revictimización de las supervivientes y de sus hijas e hijos.

Existen numerosas referencias normativas y programáticas de ámbito local, autonómico, estatal, europeo e internacional que establecen la responsabilidad de las Instituciones Pùblicas de promover una intervención coordinada, estableciendo procedimientos homogéneos de actuación, de forma que se garantice una atención y protección integral desde los ámbitos social, policial, sanitario, educativo, jurídico y judicial. Debido al carácter extenso y de diferente rango de esta normativa, a continuación, se nombra la más relevante para el objeto de este Protocolo.

→ ÁMBITO LOCAL

- I Pacto Local por la Conciliación (2007)
- Protocolo Local de respuesta social e institucional ante agresiones sexistas en Huarte/Uharte (2017)
- III Plan de Acción para la Igualdad entre Mujeres y hombres del Ayuntamiento de Huarte/Uharte (2021-2024).

→ ÁMBITO AUTONÓMICO

Leyes Forales:

- Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres.

Otra normativa:

- III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra (2017).
- Protocolo de coordinación y actuación con mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual (2016).
- Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra (2013).

Otra información marco de referencia a nivel autonómico:

- Itinerario de Gobierno de Navarra para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad Municipales (2015).

→ ÁMBITO ESTATAL

- Pacto de Estado contra la violencia de Género (2017).
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

→ ÁMBITO EUROPEO E INTERNACIONAL

- Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y violencia doméstica. Convenio de Estambul (2011).

- **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Objetivos para el Desarrollo Sostenible) (2015).**
- **Conferencia mundial sobre la mujer de Beijing (1995) y Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, revisada en Nueva York en 2020 (Pekín+25).**
- **Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979 y ratificada por el Estado en 1983) y su Protocolo Facultativo (2000).**

8. Los avances normativos descritos, así como otros de tipo técnico y social que se han producido en materia de violencia contra las mujeres han hecho necesario que se elabore el I Protocolo de actuación local contra la violencia hacia las mujeres en Huarte/Uharte.

ACUERDAN:

Primero. Suscribir el Protocolo Local para la Coordinación de la Actuación ante la violencia contra las mujeres en Huarte/Uharte, como nuevo mecanismo de coordinación municipal para dar soporte a las actuaciones que desde los diferentes recursos con presencia en el municipio se realizan para atender de forma integral a las supervivientes de la violencia contra las mujeres y a sus hijas e hijos. Este protocolo permite generar las condiciones para una adecuada colaboración entre las instituciones y agentes firmantes del mismo, estableciendo pautas de actuación y herramientas de intervención homogéneas y de calidad, desde el respeto a sus respectivas competencias.

Segundo. Destinar los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para la implementación, aplicación, seguimiento y evaluación del protocolo, que incluye la participación en las reuniones de trabajo y el compromiso activo con los programas de trabajo que se establezcan.

Tercero. Facilitar la capacitación en materia de igualdad y violencia contra las mujeres de quienes participan en el protocolo, impulsando acciones de formación y/o posibilitando la asistencia de estas personas a otras acciones o itinerarios formativos convocados tanto desde el Ayuntamiento de Huarte/Uharte, como desde otros organismos públicos. La capacitación de las y los profesionales en violencia contra las mujeres constituye una garantía para la aplicación de este Protocolo.

Cuarto. Adecuar la intervención que se realiza en materia de violencia contra las mujeres a los principios rectores de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, a su conceptualización de la violencia contra las mujeres y al modelo de actuación que esta norma de referencia para la Comunidad Foral de Navarra establece y que se concreta en este Protocolo para el municipio de Huarte/Uharte.

Quinto. Comprometerse, desde el ámbito competencial de cada parte representada en el protocolo, a poner a disposición de las víctimas supervivientes recursos y servicios accesibles y de calidad que posibiliten una atención integral hasta su completa recuperación.

Sexto. Con el objeto de dar operatividad al Protocolo, posibilitar su implementación, seguimiento y la evaluación del mismo, así como hacer efectiva la coordinación entre las organizaciones con responsabilidad en el abordaje de la violencia contra las mujeres en Huarte/Uharte, se creará una Mesa de Coordinación Local, MCL, como órgano colegiado de análisis y trabajo. La constitución de la MCL, que es un espacio de trabajo de carácter técnico, se realizará con posterioridad a la firma de este Acuerdo y en el plazo máximo de dos meses desde su entrada en vigor.

La Mesa de Coordinación Local tendrá, como mínimo, la siguiente composición:

- Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Huarte/Uharte.
- Servicio de Policía Municipal del Ayuntamiento de Huarte/Uharte.
- Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Huarte/Uharte y Esteribar.
- Equipo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia de Género de Comarca de Pamplona y Zona Norte.
- Centro de Salud de Huarte/Uharte.
- Policía Foral (Comisaría de Pamplona)
- Guardia Civil (Comisaría de Pamplona)

La presidencia y la secretaría de la Mesa de Coordinación Local la ostentará la concejalía de Igualdad y la Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Huarte/Uharte, respectivamente.

Cada área o entidad integrante de la Mesa Local de Coordinación designará a una persona que será quien le represente en este espacio. Las partes firmantes de este

Acuerdo podrán nombrar a cuantas personas consideren oportunas para formar parte de la Mesa de Coordinación Local en orden al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Séptimo: Serán funciones de la Mesa de Coordinación Local:

- a) Conocer y facilitar la implementación de este Protocolo y sus procedimientos de trabajo por ámbitos, a partir de los planes de trabajo bienales.
- b) Establecer criterios de actuación conjunta para la detección precoz de casos y su derivación eficaz y con la mayor celeridad posible a otros agentes especializados del sistema de atención a la violencia contra las mujeres con presencia en Huarte/Uharte.
- c) Identificar posibles desajustes en la coordinación e incorporar o proponer las reorientaciones necesarias.
- d) Comunicar al Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako, INAI/NABI, las incidencias que con relación al cumplimiento de este protocolo y, de forma más amplia y general, a lo recogido en el III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la Violencia contra las Mujeres en Navarra, se identifiquen para el municipio de Huarte/Uharte La MCL también trasladará las incidencias identificadas al recurso o recursos que motivan su elaboración. Las incidencias, para ser trasladadas, deberán estar razonadas y contar con el apoyo de al menos tres cuartas partes de la MCL (cada recurso que la integre tendrá un voto).
- e) Conocer y analizar, con carácter anual, la incidencia de la violencia contra las mujeres en Huarte/Uharte.
- f) Facilitar con carácter anual información homogénea sobre la atención a la violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos representados en la MCL, así como aprobar el informe global anual que recoja de forma sintética esta información.
- g) Realizar acciones de comunicación de este protocolo tanto internas, en cada recurso, como externas, a partir de los planes bienales de trabajo.
- h) Trasladar a las partes firmantes de este Acuerdo, a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, a la Comisión de Asuntos Sociales y Convivencia del Ayuntamiento de Huarte/Uharte a las asociaciones de mujeres, grupos feministas y a la ciudadanía de Huarte/Uharte, así como a otras entidades que se consideren relevantes en materia de violencia contra las mujeres en el municipio, un informe anual del trabajo realizado en el marco de este protocolo.

Octavo. La Mesa de Coordinación Local celebrará al menos dos sesiones ordinarias de trabajo al año. Además, podrá celebrar sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidencia o a petición de dos tercios de sus integrantes. En este caso la petición habrá de realizarse por escrito y contendrá la propuesta motivada de los asuntos a tratar. La Presidencia convocará la reunión extraordinaria dentro de los quince días siguientes al de la solicitud y el orden del día incluirá necesariamente los puntos solicitados, pudiendo la Presidencia adicionar otros.

Noveno. Con el fin de prestar el apoyo y contraste a la Mesa de Coordinación Local, se podrán convocar Grupos Técnicos de trabajo, que se crearán en función de los programas de trabajo y necesidades identificadas en el marco de este Protocolo.

Décimo. Serán obligaciones de la Mesa de Coordinación Local la elaboración de un informe anual sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres en Huarte/Uharte y los resultados de su abordaje en el municipio, así como el diseño de planes de trabajo bienales, para la puesta en marcha de este protocolo.

Decimoprimer. Desde el Ayuntamiento de Huarte/Uharte, a través del servicio de igualdad municipal, se destinará un presupuesto anual específico para la puesta en marcha del Protocolo.

Las acciones que realicen las entidades firmantes de este Protocolo a partir de los planes de trabajo bienales se asumirán con cargo a sus propias partidas presupuestarias.

Decimosegundo. El presente Protocolo tendrá efectos desde el día de su firma y una validez indefinida.

Decimotercero. El protocolo se revisará anualmente y su implementación se evaluará de forma externa cada cuatro años desde el momento de su firma.

Y en prueba de la conformidad de cuanto antecede, firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE HUARTE/UHARTE
D. Alfredo Arruiz Sotés

POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE HUARTE Y ESTERIBAR
D. Iñaki Crespo San José

POR EL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/ NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA
Dª Eva Istúriz García

POR EL SERVICIO NAVARRO DE SALUD- OSASUNBIDEA
Dª Monserrat de la Fuente Hurtado

POR EL CENTRO DE SALUD DE HUARTE/UHARTE
Dª Malen Ortega Sobera

POR EL CENTRO DE SALUD MENTAL BURLADA
Dª María Galindo Jordán

3. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

3. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

El Artículo 20 de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres señala que la "Administración Foral elaborará, en colaboración con las entidades locales de su ámbito territorial, protocolos específicos de detección, actuación y derivación, de acuerdo con su implicación y funcionamiento en estos procesos". Así mismo, la norma foral indica que estos protocolos incluirán pautas sobre cómo actuar ante las diferentes formas de violencia contra las mujeres. En este contexto, en los siguientes apartados se concreta el protocolo de coordinación de la actuación en materia de violencia contra las mujeres para el municipio de Huarte/Uharte, comenzando por la descripción de sus objetivos.

→ OBJETIVO GENERAL

- Posibilitar una intervención coordinada, especializada, integral, de calidad y con enfoque de género desde todos los recursos públicos con presencia en Huarte/Uharte que intervienen en materia de violencia contra las mujeres.

→ OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar mecanismos estables de coordinación y colaboración entre el Ayuntamiento de Huarte/Uharte y otras instituciones supramunicipales con responsabilidad en el sistema público de atención integral a la violencia contra las mujeres.
- Mejorar la comunicación entre quienes intervienen en Huarte/Uharte en materia de violencia contra las mujeres (prevención, detección, atención, protección y recuperación).
- Disponer de información real, anónima, actualizada y comparable que permita analizar el impacto de la violencia contra las mujeres en Huarte/Uharte y los resultados de la intervención, así como identificar y dar cauce a las mejoras que requiere su abordaje.
- Homogeneizar la atención y adaptar la intervención a la realidad de Huarte/Uharte, evitando la revictimización de las víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres.
- Profesionalizar la intervención en materia de violencia contra las mujeres, de forma que desde el modelo de atención se contribuya al empoderamiento de las supervivientes.

- **Expresar el rechazo público a la violencia contra las mujeres y sensibilizar a la ciudadanía sobre el impacto de esta realidad en Huarte/Uharte, eliminando los prejuicios y estereotipos machistas y misóginos que existen sobre ella.**

4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PROTOCOLO

4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PROTOCOLO

Este protocolo asume y utiliza la terminología de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, contra la violencia hacia las mujeres, por tanto, el tratamiento de la violencia contra las mujeres (definición de violencia contra las mujeres, formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres, recopilación y análisis de la información referida a la violencia contra las mujeres, etc.) se alinean tanto con la norma foral, como con otra normativa internacional que como el Convenio de Estambul, le son de aplicación. A continuación, se recogen algunas de las definiciones que se utilizan en el protocolo:

- **Violencia contra las mujeres o violencia de género:** Se entiende por violencia contra las mujeres o violencia de género a la que se ejerce contra éstas por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que implique o pueda implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada. Las niñas menores de edad también son víctimas de la violencia contra las mujeres.
- **Supervivientes de la violencia:** Son supervivientes de la violencia las víctimas de la violencia contra las mujeres que han emprendido un proceso de recuperación, con el objetivo de superar el proceso de violencia sufrida. Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de la violencia son víctimas directas y/o supervivientes de esta violencia.
- **Víctimas de la violencia contra las mujeres:** Son víctimas de violencia contra las mujeres que han sufrido las consecuencias directas o en primera persona de los actos violentos, así como las hijas e hijos de éstas que conviven en el entorno violento y que, por situación de vulnerabilidad, están directamente afectadas por dicha violencia.
- Se consideran **manifestaciones de la violencia contra las mujeres** las siguientes:
 - **La violencia en la pareja o expareja.** La violencia física, psicológica, económica o sexual ejercida contra una mujer por el hombre que es o ha sido su cónyuge o con el que mantiene o ha mantenido relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia, incluida su repercusión en los niños y las niñas que conviven en el entorno violento.

- **Las diferentes manifestaciones de la violencia sexual.** La violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual, el acoso sexual en el ámbito laboral o educativo y el abuso sexual cometido en las esferas familiar, comunitaria, educativa, laboral, así como en el espacio público.
- **El feminicidio.** Los homicidios cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendidos como tal el asesinato vinculado a la violencia sexual, el asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los asesinatos por motivos de honor, el infanticidio de niñas y las muertes por motivos de dote.
- **La trata de mujeres y niñas.** La captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres o niñas, con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil.
- **La explotación sexual.** La obtención de beneficios financieros o de otra índole por la participación de mujeres y niñas mediante la utilización de violencia, la intimidación, el engaño o el abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.
- **El matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado.** Un matrimonio en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno para su celebración, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de la mujer, bien porque se celebra bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento.
- **La mutilación genital femenina.** Cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer o la niña.

- **Cualquier otra forma de violencia** que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral.

Las formas de violencia señaladas tienen como consecuencia un daño o sufrimiento de naturaleza **física, sexual, psicológica, económica, ambiental o vicaria**, derivados de los siguientes actos:

- **Violencia física:** Cualquier acto violento contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
- **Violencia psicológica:** Cualquier conducta, verbal o no verbal, como las amenazas, las coacciones, las humillaciones o vejaciones, la exigencia de sumisión, el acoso, la coerción o los insultos, que produzcan en la mujer algún tipo de sufrimiento, desvalorización, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad.
- **Violencia económica:** La privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual:** Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en la que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales.
- **Violencia ambiental:** Este tipo de violencia consiste en romper o tirar bienes que pertenecen a la mujer. Es decir, romper objetos que la mujer valora, deshacerse de la ropa que a él no le gusta, romper regalos que le ha hecho otra persona etc.
- **Violencia vicaria:** Es un tipo de violencia de género en la que el agresor utiliza a los hijos, hijas o dependientes como instrumentos para hacer daño a la madre o expareja.

4.1. MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE ABORDA ESPECIFICAMENTE ESTE PROTOCOLO:

Partiendo de la conceptualización que hace la Ley Foral sobre las formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres, por motivos de eficiencia en la intervención pública y adaptación a la realidad de los recursos con presencia en Huarte/Uharte, los procedimientos de actuación por ámbitos que se pautan en este Protocolo Local se centran en la violencia en la pareja o expareja y las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, por ser las manifestaciones de la violencia contra las mujeres con mayor intensidad identificadas en la información estadística disponible.

Aunque este Protocolo ponga especialmente el foco en esas manifestaciones de la violencia no significa que el resto de las manifestaciones no se tengan en cuenta en los diferentes procedimientos de coordinación por ámbitos. Pero requieren otro tipo de procedimientos más especializados y por ello en estos casos se seguirá lo establecido en otros protocolos marco de referencia en la Comunidad Foral de Navarra (por ejemplo, el Protocolo de coordinación y actuación con mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual o el Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra).

5. EL MODELO DE INTERVENCIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL PROTOCOLO

5. EL MODELO DE INTERVENCIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL PROTOCOLO

El conjunto de actuaciones impulsadas por las partes firmantes de este protocolo se realizarán desde el enfoque de la LFVM, que exige que la intervención en materia de violencia contra las mujeres se rija por los principios de respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos, “debida diligencia”, enfoque de género y prohibición expresa de mediación, prohibición de discriminación, atención a la discriminación múltiple, respuesta integral y coordinación, respeto y no revictimización, responsabilidad y participación.

La toma en consideración de estos principios transforma el modelo de atención del conjunto de recursos que intervienen en Huarte/Uharte en materia de violencia contra las mujeres, cuyo horizonte común es que la atención, desde todos los ámbitos, contribuya al empoderamiento de las mujeres y niñas.

La concreción de los principios rectores de la LFVM en este protocolo y el hecho de que el horizonte de la intervención profesional sea el empoderamiento de las mujeres y niñas supone que el conjunto de entidades que participan en este protocolo despliega un modelo de atención que comparte los preceptos que se detallan a continuación y que se concretan, para los diferentes ámbitos de actuación, más adelante.

EL EMPODERAMIENTO DE LAS SUPERVIVIENTES DE LA VIOLENCIA EN HUARTE/UHARTE A TRAVÉS DEL MODELO DE ATENCIÓN

- ◆ La actuación desde todos los ámbitos se realizará desde el respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de las mujeres y de sus hijas e hijos, especialmente el derecho a la salud y a una vida libre y sin violencia

- ◆ La intervención tendrá carácter integral, se realizará de forma coordinada, rápida (sobre todo en la primera atención) y será personalizada.
- ◆ La atención a las víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres será especializada, por lo que las y los profesionales tendrán la capacitación necesaria para desplegar el modelo de intervención previsto en este protocolo en su actuación.
- ◆ La atención desplegada desde todos los recursos se realizará garantizando la seguridad de todas las víctimas supervivientes y posibilitando que éstas no estén, ni se pongan en riesgo.
- ◆ Se tendrá en cuenta la percepción individual y subjetiva del riesgo o peligro que relatan las supervivientes.
- ◆ Se evitará la revictimización de las supervivientes y sus hijas e hijos, garantizando su anonimato, posibilitando la intimidad en los espacios de atención, así como agilizando y también reduciendo los trámites administrativos que implica su acceso y participación en los recursos y servicios públicos.
- ◆ La decisión de interponer una denuncia es de las mujeres y se respetará su opinión en cuanto a ello. Se trasladará a las mujeres información detallada sobre qué supone la interposición de una denuncia en su proceso y siempre con carácter previo a la misma. Se buscará que esta información sea trasladada desde el Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres (SAM).
- ◆ Se procurará atender a las mujeres a solas, en espacios adecuados que faciliten la comunicación, el respeto a la intimidad y que permitan generar una relación de confianza entre las supervivientes y el o la profesional que las acompaña.
- ◆ Se tendrá en cuenta que las mujeres pueden acudir a los recursos y servicios acompañadas de sus hijas o hijos y que hay que articular espacios adecuados y separados de los espacios donde se atiende a las mujeres para ello.

- ◆ Se tomará en consideración que las mujeres no suelen manifestar expresamente estar enfrentando violencia, que tienen dificultades para verbalizarla y ponerle nombre y/o que no son muchas veces conscientes de vivirla. Cuando exista sospecha de violencia, se utilizarán preguntas que faciliten que esta situación pueda expresarse y se hará un seguimiento permanente del caso, prestando atención a otros indicadores (antecedentes personales e historia de vida, motivos de la atención, repetición de lesiones, incongruencias entre las lesiones y su origen, comportamiento no verbal, etc.), tal y como se detalla en este protocolo en los diferentes procedimientos de trabajo.
- ◆ El conjunto de entidades que firman el protocolo posibilitarán que la atención se organice de forma que las y los profesionales puedan dedicar a la atención de los casos de violencia contra las mujeres todo el tiempo que éstos requieran, respetando el carácter no lineal y único de cada proceso.
- ◆ Se buscará la complementariedad de los mensajes proporcionados desde los diferentes ámbitos de intervención, respetando la directriz trazada desde cada ámbito de especialización y no generando falsas expectativas en las mujeres.
- ◆ Se abordarán, como parte de la intervención, la culpa, el miedo, la vergüenza y el estigma que provoca la violencia en las mujeres, como vías para reparar su autoestima, autonomía y promover su autocuidado.
- ◆ La mediación entre víctima y agresor en los casos de violencia contra las mujeres está prohibida, por lo tanto, la terapia de pareja, la mediación familiar o cualquier otra estrategia de intervención que se realice con el mismo objetivo, no se contemplan como parte del modelo de atención de este protocolo.

- ◆ La intervención profesional partirá del reconocimiento de todas las mujeres como iguales, por lo que quedan prohibidas actuaciones donde se observen directa o indirectamente discriminaciones basadas en el género y en otras desigualdades que además de la violencia contra las mujeres, éstas enfrentan: lengua, religión, situación y capacidad económica, orientación sexual, origen étnico, formación, edad, estado de salud, discapacidad, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia, entre otras.
- ◆ La intervención se desarrollará reconociendo el derecho de todas las mujeres a acceder al conjunto de recursos y servicios de la red pública de atención, protección y recuperación, independientemente del lugar de Huarte/Uharte en el que vivan.
- ◆ Se posibilitará que las víctimas supervivientes puedan comunicarse con las y los profesionales en su idioma habitual, poniendo los medios adecuados para ello.
- ◆ Además, la comunicación con las supervivientes se realizará a través de un lenguaje que evite tecnicismos y que sea comprensible para todas ellas.
- ◆ Desde el reconocimiento a que las mujeres pueden enfrentar múltiples desigualdades, la intervención profesional se desplegará de forma no asistencialista, ni paternalista, ni misógina, ni machista, ni etnocéntrica.
- ◆ Los procesos de atención serán individuales, se conocerán los itinerarios seguidos por las mujeres y la persona de referencia en cada recurso, con el objeto de evitar duplicidades.
- ◆ Se respetarán los tiempos y ritmos de las mujeres, no cuestionando sus relatos y no juzgando o restando valor a sus decisiones.
- ◆ Se contemplarán, como parte del proceso de reparación, medidas dirigidas a la ciudadanía para la reparación colectiva del daño.

- ◆ El conjunto de profesionales de la red local de atención a la violencia conocerá que los procesos de salida de la violencia pueden tener retornos, evitando así culpabilizar a las mujeres por ello y abandonando sentimientos de frustración ante la intervención realizada.
- ◆ Se tendrá en cuenta y se recogerá la opinión y valoración que las víctimas supervivientes de la violencia hacen de la atención prestada, a través de cuestionarios donde se recoja su opinión sobre la atención recibida. En ausencia de ellos, se podrá utilizar otra técnica de recogida de esta información.

6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN POR ÁMBITOS

6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN POR ÁMBITOS

En este apartado se concretan tres procedimientos de actuación conjunta para los recursos que participan en este protocolo desde los **ámbitos social, policial y de salud**. Aunque la intervención en materia de violencia contra las mujeres afecta a una diversidad de recursos de distinto carácter, para la identificación y elaboración de los procedimientos de trabajo que se desarrollan a continuación se ha tenido en cuenta que sean procedimientos donde participen recursos municipales o recursos con presencia en el municipio de Huarte/Uharte que sean recursos que formen parte de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres y que requieran para desplegar su actuación de la coordinación y colaboración con otros recursos.

Para todos los procedimientos que se describen, se quiere destacar en este protocolo lo siguiente:

1. Las protagonistas de la intervención y, por tanto, de los procedimientos descritos, son las víctimas supervivientes de la violencia contra las **mujeres que viven o residen en Huarte/Uharte**. El lugar de empadronamiento sólo se tendrá en cuenta en la actuación realizada desde la Mancomunidad Servicios Sociales de Base Huarte/Uharte y Esteribar.
2. La colaboración y coordinación entre recursos, cuando implique el intercambio de información referida a personas, se realizará con el **consentimiento de las mujeres** y en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
3. Todos los procedimientos que se detallan se realizan a partir de **las normas y acuerdos de coordinación y colaboración marco** que existen en Navarra o son de aplicación en la Comunidad Foral de Navarra en materia de violencia contra las mujeres, así como de las medidas que recoge el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y cuya puesta en marcha compete a las Entidades Locales.
4. Los procedimientos que se describen en este apartado, además de concretar para Huarte/Uharte algunos de los mandatos establecidos en la normativa de referencia en materia de violencia contra las mujeres, buscan de forma

prioritaria dar respuesta a las cuestiones de quienes participan en este protocolo, incluidas las supervivientes de la violencia de Huarte/Uharte, han identificado como mejoras para que la necesaria colaboración y coordinación entre recursos sea eficaz en el municipio y **no se revictimice ni a las mujeres, ni a sus hijas e hijos.**

5. Los procedimientos que se detallan por ámbitos se refieren exclusivamente a aspectos relacionados con la coordinación y colaboración entre recursos, por tanto, parten del **reconocimiento y consideración de los protocolos y procedimientos de trabajo internos** que articulan el trabajo de los agentes públicos con competencias en materia de violencia contra las mujeres en Huarte/Uharte y no los sustituyen.
6. La Mesa de Coordinación Local de Huarte/Uharte podrá elaborar un **informe de incidencias** en aquellos casos en los que no se dé cumplimiento a lo establecido en este protocolo o, de forma más amplia y general, a lo recogido en el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra. Este informe se trasladará a la institución que representa al recurso o recursos que motivan la elaboración de la incidencia y a la Dirección Gerencia del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, que preside la Comisión de Seguimiento del III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra, para su valoración y toma en consideración.
7. La actuación del **Servicio de Igualdad** municipal en materia de violencia contra las mujeres se ha pautado dentro del ámbito social, por su colaboración directa para determinadas situaciones con los recursos de este ámbito. No obstante, como se detallará en el apartado relacionado con la gestión del protocolo, le corresponde la coordinación general de este Protocolo y sus funciones en materia de violencia contra las mujeres son transversales en todos los ámbitos, estando focalizadas de forma prioritaria en la prevención, seguimiento y evaluación de la actuación desplegada para la eliminación de la violencia contra las mujeres en el municipio.

1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS RECURSOS DE ÁMBITO SOCIAL

1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS RECURSOS DE ÁMBITO SOCIAL

1.1 RECURSOS DESTINATARIOS DEL PROCEDIMIENTO Y FUNCIONES EN EL PROTOCOLO

→ RECURSOS DESTINATARIOS:

1. Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Huarte/Uharte y Esteribar
2. Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Huarte/Uharte
3. Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV)

→ FUNCIONES:

Mancomunidad de Servicios Sociales de Base

- Detección de casos de violencia contra las mujeres, información y primera acogida.
- Derivación de casos a recursos especializados y seguimiento de los mismos.
- Atención social de los casos que no quieran acudir a otros recursos especializados.
- Acompañamientos a otros recursos públicos, municipales o supramunicipales, en situaciones urgentes.
- Derivación al recurso responsable de la gestión del Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO).
- Prevención de la violencia contra las mujeres en el municipio

Servicio de Igualdad

- Coordinación general de este Protocolo
- Convocatoria y seguimiento de la Mesa local de Coordinación
- Diseño de las estrategias en materia de prevención de la violencia, generales y específicas.
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones que se realizan para la prevención de la violencia contra las mujeres en el municipio.
- Derivación de casos a recursos especializados.

EAIV

- Atención especializada e integral de tipo social, psicológico, educativo y jurídico (a través del Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres, SAM) a las supervivientes de la violencia contra las mujeres durante su proceso de recuperación. La atención psicológica y educativa puede ser individual y grupal.
- Atención especializada de tipo educativo y psicológico a las hijas e hijos de las supervivientes.
- Acompañamientos a juzgados y a otros recursos públicos, municipales o supramunicipales.

1.2 FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE REFERENCIA

→ FINALIDAD:

- Pautar y homogeneizar la coordinación en y entre los recursos de ámbito social con competencia en Huarte/Uharte, así como entre estos recursos de ámbito social y otros agentes institucionales de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres con presencia en el municipio.

→ NORMATIVA DE REFERENCIA:

- La referida en este protocolo

1.3 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN COORDINADA

PERSONAL, ESPACIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN

→ PERSONAL DE REFERENCIA

- En cada recurso de ámbito social se designará a una persona de referencia para la interlocución con otros recursos en materia de violencia contra las mujeres. Se priorizará que en la MSSB la persona de referencia sea una profesional del Trabajo Social.

- Las personas designadas para la coordinación en materia de violencia contra las mujeres y/o que intervengan de forma directa con víctimas supervivientes tendrán acreditada una formación especializada en esta materia.
- La capacitación del personal que interviene en Huarte/Uharte en materia de violencia contra las mujeres de ámbito social será inicial o básica y continua. Los recursos de ámbito social tendrán la competencia requerida tanto para poder identificar situaciones de violencia contra las mujeres, en especial en aquellas situaciones donde la violencia intersecciona con otras discriminaciones (discapacidad, dependencia, pobreza, adicciones, migración, etc.), como para contribuir al empoderamiento de las supervivientes a través de la intervención.
Además, tendrán información permanente y actualizada sobre todos los recursos de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres en Navarra y sus procedimientos de acceso.

→ **ESPACIOS**

- Las víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres esperarán y serán atendidas en espacios que garanticen su intimidad y la confidencialidad de la información tratada en todos los recursos que participan en este procedimiento.
- Se evitará que en el espacio donde se atienda a las supervivientes estén presentes sus hijas e hijos. En el caso de que las mujeres acudan al recurso en compañía de sus hijas o hijos, se buscará que las y los menores permanezcan en espacios separados, en compañía de algún familiar o profesional, y manteniendo el contacto visual con sus madres.
- Se buscará que los recursos supramunicipales atiendan a las víctimas supervivientes en Huarte/Uharte, sobre todo en la primera atención. Para ello, los recursos con sede en Huarte/Uharte que participan en este protocolo facilitarán siempre espacios para que otros recursos supramunicipales, como el EAIV, cuya sede no se encuentra en Huarte/Uharte, atiendan a las víctimas supervivientes en el municipio cuando sea necesario, agilizando los trámites que se requieren para ello.
- Salvo que las supervivientes manifiesten lo contrario, se buscará atenderlas a solas.

→ CARÁCTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN

■ CRITERIOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN

- Los recursos de ámbito social organizarán la atención para que la respuesta a los casos de violencia contra las mujeres sea inmediata, evitando listas de espera.
- La violencia contra las mujeres será una variable transversal para la atención desde los recursos de ámbito social, sobre todo desde la MSSB. Por ello, se incorporarán a la atención indicadores de sospecha (lesiones y estado de salud, actitud y comportamiento de las mujeres y de sus hijas e hijos, actitud de las parejas si acuden acompañadas, etc.), ya que muchas de las mujeres que acuden al Servicio Social de Base no reconocen la violencia que viven, la ocultan, la minimizan, la normalizan o no pueden verbalizarla. Cuando exista sospecha de la existencia de violencia, se utilizarán preguntas facilitadoras que puedan ayudar a visibilizar estas situaciones.
- La calidad, calidez y empatía estarán en la base de la atención desplegada desde los recursos de ámbito social, ya que además de que incrementan la eficacia de las intervenciones, posibilitan que se establezca una relación de confianza entre quienes intervienen desde los recursos y las supervivientes.
- Se escuchará a las mujeres, antes de darles la información. Esta información será concreta y estará orientada a dar respuesta a sus demandas y necesidades. No se realizarán juicios o valoraciones sobre los relatos.
- Se explicará a las mujeres lo que pueden esperar de cada recurso y el apoyo que se les va a prestar, no generando falsas expectativas.
- Aunque se respeten las decisiones de las mujeres en todo el proceso de atención de ámbito social, incluida la de no interponer una denuncia, siempre se garantizará la seguridad de las mujeres y se buscarán vías para que ni ellas, ni sus hijas e hijos, estén o se pongan en riesgo. Para ello, desde el recurso de ámbito social de referencia para las mujeres se elaborará con ellas un plan individual de seguridad, con medidas de autoprotección.
- Se evitará la duplicidad de mensajes e intervenciones y se mantendrá una única referencia social, educativa y psicológica, en los casos en los que las víctimas supervivientes sean atendidas por más de uno de los recursos que participan en este procedimiento.
- Todos los casos se registrarán utilizando variables homogéneas de tal forma que se pueda explotar y comparar la información. Se registrarán también las derivaciones de casos.

RECURSO DE REFERENCIA

- El recurso de referencia desde el ámbito social para la atención especializada e integral a la violencia contra las mujeres es el EAIV. La intervención realizada desde la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base estará siempre orientada a la prevención, detección, primera atención y/o acogida y seguimiento de casos.

ACCESO

- El acceso a los recursos de ámbito social puede ser directo, a demanda de la superviviente, o por derivación de otros recursos sociales o comunitarios.
- La atención de ámbito social no exige de la interposición de una denuncia.
- Los recursos que participan en este protocolo orientarán su atención para que la localización de Huarte/Uharte y su proximidad a Pamplona, así como el hecho de que en Huarte/Uharte intervengan recursos cuyo ámbito competencial es más amplio que el propio municipio, no supongan una barrera para que las supervivientes víctimas de la violencia accedan a los recursos a los que por su situación tienen derecho.

IDIOMA

- Las supervivientes serán atendidas en su idioma de referencia a través de los recursos comunitarios existentes. En el caso de que no estén disponibles, se utilizarán con carácter excepcionales y en casos de urgencia otras vías, como la traducción a través de una persona de confianza de las mujeres o recursos telemáticos.
- Se procurará que la información escrita que se entregue a las mujeres esté traducida a su idioma de referencia
- Nunca se utilizará a las hijas e hijos de las supervivientes para realizar la traducción, incluso cuando sólo exista sospecha de la existencia de violencia contra las mujeres. Este criterio será de aplicación también a los seguimientos de las medidas de protección.

→ COORDINACIÓN ENTRE LOS RECURSOS DE ÁMBITO SOCIAL

RECURSOS MUNICIPALES: MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE Y SERVICIO DE IGUALDAD

 **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE:**

→ Cuando desde la **MSSB** se identifique una situación de violencia contra las mujeres, con carácter general, se procederá como sigue:

a) Cuando alguno de los programas de MSSB identifique una situación de violencia contra las mujeres la referente del caso realizará la atención social, incluida si procede la derivación y coordinación.

b) La figura referente de cada caso grabará en SIUSS la información referida a la violencia contra las mujeres, aunque la violencia no sea el motivo principal por el que la mujer acude a la MSSB. Si la superviviente está utilizando el servicio Atenpro, también se recogerá esta información en SIUSS.

c) Además, desde la MSSB se procederá con carácter general de la siguiente manera:

- **Situaciones urgentes:** Se prestará una atención rápida e inmediata en los casos de urgencia por parte de una de las Trabajadoras sociales, buscando generar una relación de confianza y sintonía. Se dará especial importancia a la primera entrevista, para favorecer que la recogida de información sea de calidad.

- **Sospecha de la existencia de violencia contra las mujeres:** el caso se trasladará para su abordaje a las reuniones de equipo internas. La trabajadora social que ha trasladado la sospecha hará el seguimiento del caso.

- **Atención de la superviviente desde otro programa:** cuando esté siendo atendida desde otro programa (como por ejemplo el SAD o educadoras), se trabajará de forma coordinada y en colaboración con la trabajadora social de referencia.

d) En los casos en los que exista **sospecha** de violencia contra las mujeres o los SSB identifiquen la existencia de esta violencia, pero **las mujeres no sean**

conscientes de ella, no la reconozcan y/o normalicen, se atenderá desde ese recurso y se hará seguimiento del caso desde los recursos de ámbito social.

e) En los casos en los que las mujeres sean conscientes de la violencia y la reconozcan y expresen directamente y que impliquen una mayor especialización, se derivarán los casos al EAIV, desde donde se asumirá la atención especializada e integral.

f) La MSSB realizará cuando se crea conveniente, informes de derivación (Anexo II. Modelo de informe de derivación EAIV) de los casos que traslada al EAIV. Estos informes recogerán exclusivamente la información necesaria para realizar la derivación, facilitando que la superviviente no tenga que referir de forma repetida la misma información y evitando la revictimización.

g) Se prestará una atención rápida e inmediata en los casos de urgencia, buscando generar una relación de confianza y sintonía entre las supervivientes y los y las profesionales que intervienen. Se dará especial importancia a la primera entrevista, para favorecer que la recogida de información sea de calidad.

SERVICIO DE IGUALDAD:

- Como norma general la atención directa de los casos de violencia no es una competencia del Servicio de igualdad municipal.
- Cuando al Servicio de igualdad llegue algún caso de violencia contra las mujeres hará la primera atención siguiendo las indicaciones de este Protocolo y derivando el caso a los recursos de ámbito social que se consideren más adecuados.
- La Técnica de igualdad podrá participar en las reuniones trimestrales estructuradas establecidas en este Protocolo entre los distintos recursos de ámbito social, policial y salud para cuestiones relacionadas con la coordinación general de este protocolo y el seguimiento de este siempre que así se considere adecuado desde los servicios. Asimismo, el Servicio de Igualdad se podrá reunir con EAIV para cuestiones relacionadas con la coordinación si así lo consideran adecuado ambos servicios.

RECURSOS SUPRAMUNICIPALES; EAIV COMARCA DE PAMPLONA Y ZONA NORTE:

- La MSSB y Policía Municipal de Huarte derivarán al EAIV los casos de violencia contra las mujeres donde la violencia se reconozca expresamente, además de otras situaciones recogidas en este Protocolo. Se priorizará que la atención a las mujeres supervivientes y a sus hijas e hijos se realice desde un mismo recurso.
- Cuando el **EAIV** atienda a víctimas supervivientes de la violencia de Huarte/Uharte, con carácter general, procederá como sigue:
 - a) Se priorizará que la primera atención del EAIV se realice en el municipio de Huarte/Uharte, siempre que la superviviente así lo desee, en un espacio que sea una referencia para ella y que posibilite su intimidad. El Ayuntamiento de Huarte cederá un espacio al EAIV para poder hacer esa atención.
 - b) Cuando las mujeres manifiesten su interés expreso de trasladarse a la sede del EAIV, por motivos de intimidad, la primera cita se realizará en el municipio donde tiene la sede este servicio.
 - c) El EAIV devolverá la información de los casos que han sido derivados desde los recursos municipales de ámbito social y policial en los términos en los que se establezca (tipo de casos que requieren informes de devolución, contenidos de los informes, consentimiento de las mujeres para realizar estos informes y conocimiento de su contenido, etc.) y siguiendo estas pautas:
 - Con el objeto de que la coordinación entre recursos de ámbito social sea efectiva y para garantizar el seguimiento de los casos, se realizarán reuniones de trabajo programadas de carácter sistemático y trimestral, con el objeto de intercambiar información sobre los casos compartidos.
 - EAIV se podrá reunir con la o el trabajador social de referencia de los distintos casos si fuera necesario.
 - El EAIV notificará vía correo electrónico a la persona referente de la MSSB, al Servicio de Igualdad o a la Policía Municipal de Huarte, en función de quien haya realizado la derivación, tanto el inicio de la atención en el EAIV como la finalización de la intervención en dicho recurso.
 - Los recursos de ámbito social y policial de Huarte realizarán informes de derivación al EAIV. Se desarrollará un modelo común entre los recursos y solo

se recogerá la información estrictamente necesaria para realizar la derivación. Esto no impedirá que la derivación sea inmediata sin informe previo de derivación en aquellos casos urgentes.

- Cuando el caso lo requiera, la superviviente podrá solicitar un informe de tratamiento sobre su estado al EAIV. Tendrá que ser solicitado con una antelación mínima establecida por dicho recurso.

d) En los casos en que tras la valoración primera del EAIV la superviviente vaya a iniciar un proceso de intervención terapéutica, esta cita se procurará que no se posponga más de dos semanas. En los casos de violencia sexual o situaciones que se valoren como muy urgentes, el EAIV realizará la atención psicológica tras la primera cita con carácter inmediato. Si la atención psicológica ya se está realizando desde el servicio de asesoría psicológica municipal, se valorará conjuntamente qué recurso continúa con esta intervención, teniendo siempre en cuenta la opinión de la superviviente y la existencia de un vínculo previo entre la mujer y la profesional.

COORDINACIÓN ENTRE LOS RECURSOS DE ÁMBITO SOCIAL Y OTROS RECURSOS

SERVICIO SOCIAL DE BASE CON OTROS RECURSOS

→ CENTRO DE SALUD DE HUARTE/UHARTE

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base realizará reuniones cuatrimestrales con el Centro de Salud de Huarte/Uharte para el seguimiento tanto de los casos de violencia contra las mujeres como para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en menores (Programa de Infancia y Familia). Además, la coordinación entre ambos recursos se realizará a demanda, en función de las necesidades de cada caso.
- Cuando desde la MSSB exista sospecha de violencia o la mujer no sea consciente de estarla enfrentando, se trasladará esta información de forma confidencial a la persona de referencia en el Centro de Salud de Huarte/Uharte, para que esté alerta.

→ CENTRO DE SALUD MENTAL I-B (BURLADA)

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base se coordinará con el Centro de Salud Mental I- B Burlada para el seguimiento de los casos de violencia que

estén siendo atendidos desde ese recurso. Esta coordinación se realizará a demanda de los recursos.

- El Centro de Salud Mental de Burlada podrá participar en aquellas reuniones cuatrimestrales de coordinación que se mantengan entre los recursos de ámbito social y sanitario cuando así se valore necesario.
- Cuando desde la MSSB exista sospecha de violencia o la mujer no sea consciente de estarla enfrentando, se trasladará esta información de forma confidencial a la persona de referencia en el Centro de Salud Mental para que puedan observar.

→ POLICÍA MUNICIPAL DE HUARTE.

- MSSB mantendrá reuniones periódicas cuatrimestrales estructuradas con Policía Municipal para la coordinación y seguimiento de los casos. Podrá participar también, en función de las necesidades, EAIV en estas reuniones.
- MSSB se podrá reunir con Policía Municipal también a demanda de ambos servicios, en función de las necesidades.

→ SECCIÓN DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO DE NAVARRA Y COLABORACIÓN CON ÓRGANOS JUDICIALES, SAVD.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base derivará a la SAVD a agresores de la violencia contra las mujeres que quieran participar de forma voluntaria y vía ambulatoria en los programas de atención terapéutica con agresores que se realizan en Pamplona desde la SAVD a través de PSIMAE.
- Aunque el recurso de referencia especializada sea el EAIV, los recursos de ámbito social tendrán en cuenta que la SAVD, como recurso de atención integral y especializado de ámbito judicial, también atiende a víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres, preferiblemente para casos que están judicializados. Como parte de esta intervención, realiza atención psicoterapéutica tanto a mujeres y niñas supervivientes de la violencia contra las mujeres, como a las y los hijos de las supervivientes.
- La MSSB y el Servicio de Igualdad tendrán en cuenta el SAVD, y la atención especializada que se presta a través del SIMAE, a aquellas mujeres y niñas víctimas de violencia sexual.

→ CENTROS EDUCATIVOS

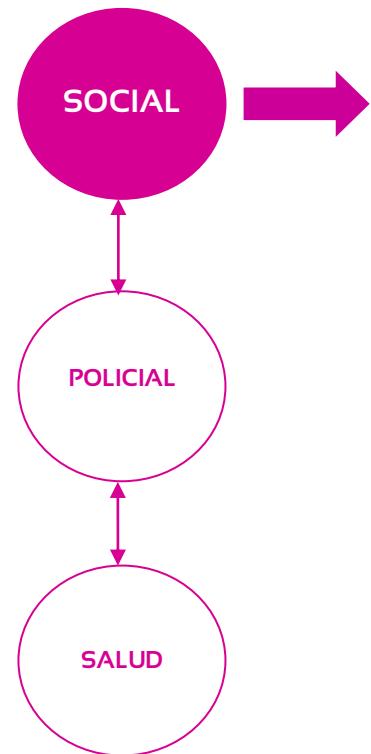
- Cuando la dirección de cualquiera de los Centros Educativos con presencia en Huarte/Uharte, públicos o concertados, tenga conocimiento o exista sospecha fundada de que una alumna, trabajadora del centro o madre de alguna alumna o alumno está viviendo violencia contra las mujeres por parte de algún familiar o persona ajena al personal del centro, lo comunicará a la MSSB, que procederá según lo previsto en este protocolo.
- Desde los Centros Educativos y la MSSB se abordarán los casos de violencia contra las mujeres, de forma sistemática, en las reuniones programadas que se mantienen en el Programa de Infancia y Familia y en las reuniones de la Red de Protección a la Infancia.
- El procedimiento de actuación en materia de violencia contra las mujeres de los centros educativos será el establecido para los centros educativos de Navarra en el Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres vigente en Navarra.
- El Ayuntamiento de Huarte/Uharte, a través de la MSSB y del Servicio de Igualdad, trabajará de forma preventiva la violencia contra las mujeres a través de las educadoras y educadores, que acudirán en la forma prevista en sus programas de trabajo a los centros escolares. Se dará a conocer en los centros educativos el EAIV como recurso de atención integral y especializado.

EAIV CON OTROS RECURSOS

- Aunque el EAIV se coordina con diferentes recursos, son claves en este protocolo, además de los recursos de ámbito social (MSSB y Servicio de Igualdad) los cuerpos policiales y servicios de salud (ver procedimientos de ámbito policial y ámbito salud). Desde EAIV participarán, según se requiera, en las reuniones cuatrimestrales estructuradas entre la MSSB y los servicios de Salud. Se coordinará también con Policía Municipal en función de las necesidades de ambos servicios.
- Cuando desde EAIV se esté atendiendo a menores, se valorará la necesidad de coordinarse con la Red de infancia y juventud de Huarte, así como con otros recursos (especialmente Centros educativos y Centro de Salud).
- La superviviente, a instancias de otros recursos, podrá solicitar un informe de tratamiento sobre su estado al EAIV. Este informe tendrá que ser solicitado al EAIV con una antelación de dos semanas.

- En las situaciones donde además de la violencia contra las mujeres las víctimas supervivientes viven otras discriminaciones que incrementen su vulnerabilidad (discapacidad, adicciones, etc.), el EAIV se coordinará en función del caso con otros recursos especializados que trabajen específicamente estas realidades.

ÁMBITO SOCIAL



RECURSOS Y CARACTERÍSTICAS

COORDINACIÓN ENTRE RECURSOS DE ÁMBITO SOCIAL

COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS

HERRAMIENTAS PARA LA COORDINACIÓN

Reuniones cuatrimestrales estructuradas (generalmente cuatrimestrales, para el seguimiento de los casos). Registro homogéneo de los casos y de las derivaciones. Comunicación del inicio y finalización de la atención al recurso al que se deriva. Elaboración de incidencias de coordinación y en relación a esta protocolo y traslado a los recursos que proceda.

Municipales:

- MSSB: Prevención, detección, atención y seguimiento de los casos. Gestión ATENPRO.
Cuando hay sospecha de violencia o esta no se reconoce y/o normaliza: atención social y seguimiento del caso.
Cuando la violencia se reconoce: derivación al EAIV.
- Servicio de igualdad: coordinación del Protocolo, prevención y derivación de aquellos casos que se tenga conocimiento.

Supramunicipales:

- EAIV Comarca Pamplona y Zona Norte: atención especializada e integral de tipo social, educativo, psicológico y jurídico (a través del SAM) cuando la violencia contra las mujeres se identifica y reconoce por parte de las mujeres.
- Atención psicológica y educativa a hijas e hijos.

- Existencia de una persona de referencia en cada recurso para la coordinación técnica en materia de violencia contra las mujeres.
- Se prestará una atención rápida, inmediata en los casos de urgencia.
- Primera cita del EAIV: se hará preferentemente en Huarte/Uharte, en la sede del recurso que derive, excepto que la mujer quiera ser atendida en la sede del EAIV.
- Se mantendrá la misma referencia profesional, aunque se derive a otros recursos.

- Centro de Salud: reuniones cuatrimestrales y coordinación a demanda. Información de los casos de sospecha.
- Centro de Salud Mental: reuniones trimestrales y coordinación a demanda.
- SAVD: derivación desde la MSSB de agresores que quieran participar de forma voluntaria en programas de atención terapéutica para agresores. Posibilidad de derivar a mujeres supervivientes para atención judicial y psicoterapéutica en casos judicializados y en los casos de violencia sexual.
- Centros educativos: abordaje de los casos en las reuniones de coordinación y en Red de protección a la infancia.

2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS RECURSOS DE ÁMBITO POLICIAL

2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS RECURSOS DE ÁMBITO POLICIAL

2.1. RECURSOS DESTINATARIOS DEL PROCEDIMIENTO Y FUNCIONES EN EL PROTOCOLO

→ RECURSOS DESTINATARIOS:

1. Policía Municipal de Huarte/Uharte

Policía Foral de Navarra y Guardia Civil, dependencias policiales con presencia en Huarte/Uharte, seguirán el “Procedimiento de ámbito policial anexo a los protocolos locales de Coordinación de la Actuación ante la Violencia contra las Mujeres”, que es el documento de referencia para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad con presencia en Navarra, a excepción de los Cuerpos de Policía Local.

→ FUNCIONES

- Atender de forma inmediata y prestar una protección policial efectiva a las víctimas supervivientes.
- Detectar y controlar posibles situaciones de riesgo para las mujeres y sus hijas e hijos.
- Informar a las mujeres de forma clara y accesible sobre sus derechos y las vías para hacerlos valer (pautas de autoprotección ante situaciones de riesgo, incumplimientos de medidas de alejamiento, prohibición de comunicación, etc.).
- Coordinar las actuaciones con otros Cuerpos Policiales, además de con otros recursos públicos (sociales, jurídicos y psicológicos).

2.2 FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE REFERENCIA

→ FINALIDAD:

- Pautar y homogeneizar la coordinación entre la Policía Municipal de Huarte y otros recursos de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres con presencia en el municipio.

→ **NORMATIVA DE REFERENCIA:**

- Procedimiento de ámbito policial anexo a los protocolos locales de Coordinación de la Actuación ante la Violencia contra las Mujeres (2020). Este procedimiento pautará la actuación de Policía Foral de Navarra y de Guardia Civil en Huarte/Uharte. Las páginas que siguen a continuación incorporan las cuestiones que se recogen en este procedimiento policial marco de ámbito local y lo complementan, incorporando las pautas que tienen que asesorar la intervención de la Policía Municipal de Huarte/Uharte.

2.3 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN COORDINADA

PERSONAL, ESPACIOS/EQUIPAMIENTOS Y CARÁCTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN

→ **PERSONAL DE REFERENCIA Y CAPACITACIÓN**

- La atención a la violencia contra las mujeres se realizará a través de unidades especializadas o personal especializado en la atención, seguimiento y protección de las víctimas de la violencia contra las mujeres.
- En la Policía Municipal de Huarte existirá al menos una persona de referencia para la coordinación con otros recursos públicos con presencia en Huarte/Uharte en materia de violencia contra las mujeres.
- Las y los agentes de la Policía Municipal con funciones en la atención a la violencia contra las mujeres tendrán formación acreditada especializada. La formación dirigida a la Policía Municipal de Huarte complementará la formación obligatoria que se imparte en la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.
- Esta formación, que estará adaptada a las distintas competencias y funciones de las y los agentes en materia de violencia, estará orientada a que la atención policial se realice con el grado de sensibilidad, calidad y eficacia que establece

LFVM, así como en las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres.

- La capacitación de las y los agentes en materia de violencia contra las mujeres será inicial o básica, como condición para la intervención, especializada y continua.
- Los y las agentes de la Policía Municipal de Huarte conocerán este Protocolo, así como los servicios y recursos para la atención de los casos de violencia contra las mujeres y el procedimiento para la derivación a los mismos.

→ **ESPACIOS/EQUIPAMIENTOS**

- Las víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres esperarán y serán atendidas en espacios que garanticen su intimidad y la confidencialidad de la información tratada.
- Siempre se procurará que las víctimas supervivientes no esperen en las dependencias policiales en los espacios dedicados a la atención más general.
- Se evitará que las hijas e hijos de las supervivientes estén presentes en todo el proceso de intervención policial (denuncia, entrevistas de seguimiento, etc.). Cuando la atención policial se realice en Huarte/Uharte en un domicilio, se tendrá en cuenta a las hijas e hijos de las supervivientes y sus necesidades en un momento tan complejo (por ejemplo, su deseo de permanecer en ese momento junto a sus madres), por lo que se prestará especial atención a estas situaciones, orientando el tipo de preguntas que se hace en presencia de las y los menores.
- En las dependencias policiales, las hijas e hijos esperarán en una sala separada del lugar donde estén sus madres. Se procurará que esta sala esté equipada de forma que las hijas e hijos mantengan el contacto visual con las supervivientes. Se procurará que durante la denuncia, las y los menores permanezcan en compañía de una persona de su confianza o personal especializado en la atención a menores en estas situaciones.
- De forma progresiva, se irán realizando los cambios necesarios para que las dependencias policiales sean accesibles y no tengan barreras arquitectónicas.
- Se procurará que las y los agentes que realicen los acompañamientos o los seguimientos de las medidas de protección que en función del nivel de riesgo tengan las supervivientes y sus hijas e hijos no vayan uniformados, ni en coches rotulados.

- Se procurará que los coches policiales estén acondicionados para poder trasladar en ellos tanto a las supervivientes, como a menores (sillas adaptadas). En el caso de que no se pueda cumplir este requisito y cuando la situación lo requiera, el Ayuntamiento de Huarte/Uharte financiará el coste del traslado de las supervivientes y de sus hijas e hijos en taxis que cuenten con los medios necesarios.

→ CARÁCTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN

TIPO DE INTERVENCIÓN

- La atención policial será inmediata y se garantizará la protección de la víctima y de los y las menores si las hubiera. Se realizará con el mayor grado de sensibilidad, calidad, celeridad y eficacia, tal y como establece la normativa de referencia.
- Se realizará una intervención sin sesgos. Para ello, en todas las fases del proceso de atención policial se recabarán exclusivamente la información necesaria. Las preguntas que se realicen a las mujeres no serán nunca directas, excepto para supuestos concretos y siempre que falte algún dato de especial relevancia. Se evitarán juicios u opiniones y se mantendrá una actitud empática.
- En las actuaciones que se llevan a cabo con las víctimas se evitará que ésta vea cuestionada su versión de los hechos, debiendo practicar cuantas diligencias se precisen para acreditar la veracidad de los mismos, con la mayor sensibilidad y empatía. Se tendrá en cuenta que la decisión de interponer una denuncia es muy compleja y que, por ello, las primeras actuaciones con las supervivientes, como la de la entrevista o toma de manifestación con ella, son claves en sus procesos.
- En las intervenciones policiales, sobre todo cuando se desarrollos en domicilios y ante situaciones de urgencia, la prioridad es la protección de la mujer y de los y las menores si las hubiera. La información que se trasladará a las supervivientes no irá orientada solo a la interposición de la denuncia. Se tendrá en cuenta que en muchas ocasiones las supervivientes tienen miedo a denunciar y que la decisión de interponer una denuncia, en muchos casos, requiere de tiempo.

DENUNCIA

- Cuando las supervivientes tomen de forma informada la decisión de interponer una denuncia, desde Policía Municipal de Huarte/Uharte se les derivará al Cuerpo Policial que garantice que su interposición se va a realizar de forma más rápida, partiendo de que siempre ésta tiene que ser recogida desde una unidad especializada.
- En el caso de que, tanto desde Policía Foral, como desde Guardia Civil, se garantice el carácter inmediato de esta intervención, la Policía Municipal de Huarte/Uharte con carácter general derivará a las supervivientes para la interposición de la denuncia al cuerpo policial que ésta desee. De igual modo se actuará en aquellos casos donde hayan podido existir supuestos de violencia sexual, donde la inmediatez y especialización son imprescindibles.
- Siempre que se tenga el consentimiento de las supervivientes, la Policía Municipal de Huarte/Uharte las acompañará (preferiblemente en coches sin rotular y con personal no uniformado) a la sede policial donde vayan a interponer la denuncia.

Estos acompañamientos se harán extensivos, en función del caso, a otros momentos clave de los procesos de las supervivientes (a centros sanitarios para realizar un parte de lesiones, a juzgados de Pamplona, a EAIV en Berriozar, etc.), buscando que la necesidad de realizar desplazamientos no suponga una revictimización para las mujeres y que se garantice su seguridad.

- Con carácter previo y preceptivo a la interposición de la denuncia, desde los cuerpos policiales con competencia en Huarte/Uharte se informará a las supervivientes de forma clara y sin sesgos sobre su derecho a recibir la asistencia letrada del Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres, SAM. Siempre que la superviviente dé su consentimiento, el cuerpo policial de referencia solicitará la asistencia del SAM en sede policial antes de interponer la denuncia. Con carácter general, la asistencia del SAM será presencial.
- En los casos en los que el cuerpo policial observe que la superviviente necesita apoyo para la contención emocional y una mejor comunicación en el momento de la interposición de la denuncia, además de otras situaciones, solicitará el Servicio de Asistencia Psicológica que se presta a través del teléfono 112 SOS Navarra. Esta solicitud, que se realizará con el consentimiento de las supervivientes, ha de tenerse en cuenta también en los supuestos de violencia sexual.

INFORMACIÓN Y DERIVACIÓN A OTROS RECURSOS DE ÁMBITO SOCIAL

- **Siempre, y con consentimiento de la víctima, que desde Policía Municipal de Huarte/Uharte se intervenga con una superviviente de la violencia contra las mujeres, independientemente de que ésta interponga o no una denuncia, se informara sobre los diferentes recursos de ámbito social: MSSB (situaciones de sospecha de violencia o de no reconocimiento de la violencia) y sobre el EAIV (resto de situaciones y en los casos en los que las mujeres no quieran acudir a la MSSB). Si las mujeres quieren acceder a estos recursos y siempre que se tenga su consentimiento, la primera derivación, vía contacto telefónico o por correo electrónico, la realizará el Servicio de Policía Municipal y posteriormente estos recursos contactaran con la mujer.**
- **La policía municipal llevará tarjetas con el contacto del EAIV para poder entregar a las mujeres a las que atienda. Estas tarjetas también estarán disponibles en las dependencias de la Policía Municipal.**
- **Se procurará trasladar a las mujeres información concreta y en un formato accesible, adaptada a sus necesidades. Se evitará comunicar información, por ejemplo, sobre recursos públicos que genere confusión en las supervivientes en un momento tan complejo, por exceso de información.**
- **La información sobre los recursos de ámbito social de referencia para las supervivientes en este procedimiento no se limitará al momento de la denuncia y se extenderá a lo largo de todo el proceso de atención y protección policial (intervención en un domicilio o seguimientos de las medidas de protección policial que tengan las supervivientes en función del nivel de riesgo).**

IDIOMA

- **Cuando desde Policía Municipal de Huarte/Uharte se identifique la necesidad de traducción, se solicitará este servicio a través de los recursos comunitarios existentes en Huarte/Uharte. En el caso de que no existan recursos comunitarios, se solicitará este servicio a través de la MSSB o se derivará a la**

- superviviente a otro cuerpo policial que tenga recursos para atender a las supervivientes en su idioma.
- Con carácter excepcional en casos de urgencia, La Policía Municipal utilizará otras vías como la traducción a través de una persona de confianza de las mujeres o recursos telemáticos.
 - Se procurará que la información escrita que se entregue a las mujeres esté traducida a su idioma de referencia
 - La Policía Municipal de Huarte- Uharte nunca utilizará a las hijas e hijos de las supervivientes para realizar la traducción. incluso cuando sólo existe sospecha de la existencia de violencia contra las mujeres. Este criterio será de aplicación también a los seguimientos de las medidas de protección.

COORDINACIÓN ENTRE LOS RECURSOS DE ÁMBITO POLICIAL

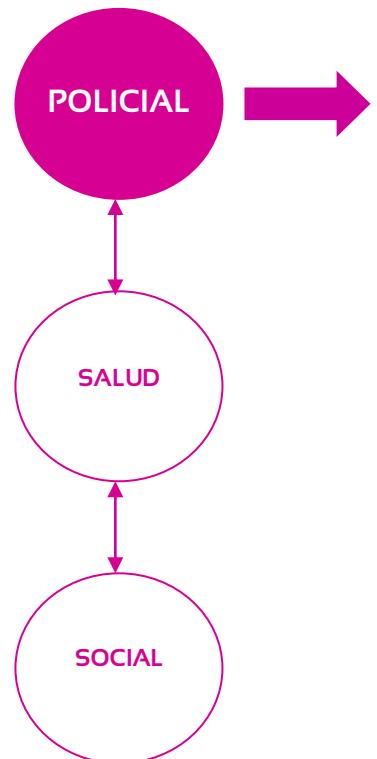
- El marco de coordinación entre los cuerpos policiales que actúan en Huarte/Uharte es el establecido en el “Procedimiento de ámbito policial anexo a los protocolos locales de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres en Navarra” (2020). Este procedimiento pauta la actuación de Policía Foral de Navarra y de Guardia Civil en Huarte.
- Se buscará que el cuerpo policial de referencia para las supervivientes en el proceso de intervención policial sea siempre el mismo, por lo que si ésta, con posterioridad a la primera denuncia interpuesta, desea interponer una nueva, se le derivará al cuerpo policial que la atendió por primera vez. No obstante, si la superviviente desea que le atienda y proteja un cuerpo policial diferente al que acudió por primera vez, puede solicitar cambiar esta referencia.

COORDINACIÓN ENTRE LOS RECURSOS POLICIALES Y OTROS RECURSOS SOCIALES: SERVICIO DE IGUALDAD, MANCOMUNIDAD DE SSB Y EAIV

- La Policía Municipal de Huarte informará, y, con el consentimiento de las mujeres, derivará a la MSSB en los casos en los que se tenga sospecha de un caso de violencia contra las mujeres. La derivación se realizará preferentemente de forma telefónica en aquellos casos urgentes o por correo electrónico

- La Policía Municipal de Huarte informará, y con el consentimiento de las mujeres atendidas, derivará al EAIV los casos donde la violencia contra las mujeres se reconozca expresamente. La derivación se realizará preferentemente de forma telefónica en aquellos casos urgentes o por correo electrónico.
- Con el objetivo de facilitar este proceso de coordinación la Policía Municipal de Huarte elaborará informes de derivación, en la forma que se establezca.
- Se mantendrán reuniones cuatrimestrales estructuradas entre la Policía Municipal de Huarte/Uharte, la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base y el EAIV para el seguimiento de los casos.
- El EAIV mantendrá reuniones periódicas estructuradas de trabajo para contrastar y compartir información sobre los casos con nivel de riesgo medio, alto y extremo con Policía Foral y Guardia Civil. Este trabajo se realizará teniendo en cuenta la normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente y se organizará en función de las necesidades.
- La Policía Municipal de Huarte informará, al Servicio de Igualdad de los casos de violencia sexual, o aquellos en los que la valoración del riesgo sea extrema o cuando Policía Municipal por diferentes motivos justificados así lo valore.

ÁMBITO POLICIAL



RECURSOS Y CARACTERÍSTICAS

- Intervienen: Policía Municipal de Huarte/ Uharte, Policía Foral y Guardia Civil.
- Policía Foral, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía actúan según el "Procedimiento de ámbito policial anexo a los protocolos locales de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres".
- Funciones: atención inmediata y de calidad como cauce para la denuncia, protección policial e investigación exhaustiva de hechos denunciados.
- Atención a través de unidades o personas especializadas en materia de violencia contra las mujeres. Se promoverá la formación y capacitación de los y las agentes.
- La atención en las dependencias policiales serán en espacios que garanticen la intimidad y la confidencialidad.

COORDINACIÓN ENTRE CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

- Existencia en Policía Municipal de Huarte/Uharte de una persona de referencia para la coordinación técnica con otros recursos en materia de violencia contra las mujeres.
- Derivación de las mujeres para la interposición de la denuncia en Policía Foral o Guardia Civil, en función de la elección de ellas o de la inmediatez y eficiencia de la atención.
- Policía Foral y/o Guardia Civil realizan el seguimiento de los niveles de riesgo medio, alto y extremo. Policía Municipal de Huarte/Uharte realiza el seguimiento de los niveles de riesgo no apreciado o bajo y colabora en la protección de las supervivientes con Policía Foral y/o Guardia Civil.

COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS

- SSB: Policía Municipal informa y deriva aquellos casos donde existe sospecha de violencia o esta no se reconoce.
- EAIV: Policía Municipal informa y deriva casos donde la violencia se reconoce expresamente.
- SAM: asistencia de carácter previo y preceptivo a interposición de denuncia.

HERRAMIENTAS PARA LA COORDINACIÓN

Reuniones estructuradas cuatrimestrales periódicas entre Policía Municipal, MSSB y EAIV. Informes de derivación de Policía Municipal a MSSB y EAIV.

3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS RECURSOS DE ÁMBITO SANITARIO

3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS RECURSOS DE ÁMBITO SANITARIO

3.1. RECURSOS DESTINATARIOS DEL PROCEDIMIENTO Y FUNCIONES EN EL PROTOCOLO

→ RECURSOS DESTINATARIOS

1. **Centro de Salud de Huarte/Uharte (incluye al Servicio de Urgencias).**
2. **Centro de Salud Mental I-B Burlada.**

→ FUNCIONES

Centro de Salud de Huarte/Uharte:

- Detección de situaciones de violencia contra las mujeres y atención sociosanitaria a las supervivientes y a sus hijas e hijos.
- Atención sociosanitaria y seguimiento del estado de salud de las víctimas supervivientes hasta su completa recuperación.
- Derivación de casos a otros recursos especializados
- Prevención de la violencia contra las mujeres en coordinación con otros recursos de ámbito social y educativo.
- Emisión de partes de lesiones para juzgados.
- Coordinación con MSSB.

Centro de Salud Mental I-B Burlada:

- Detección de situaciones de violencia contra las mujeres y atención sociosanitaria a las supervivientes y a sus hijas e hijos.
- Atención sociosanitaria y seguimiento del estado de salud de las víctimas supervivientes hasta su completa recuperación.
- Derivación de casos a otros recursos especializados
- Prevención de la violencia contra las mujeres en coordinación con otros recursos de ámbito social y educativo.
- Evaluación, diagnóstico y tratamiento de los casos de violencia contra las mujeres.

- Coordinación con Atención Primaria de Salud.
- Coordinación con MSSB.

3.2. FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE REFERENCIA

→ **FINALIDAD:**

- Pautar y homogeneizar la coordinación de los recursos del ámbito de la salud con presencia en Huarte/Uharte con otros recursos municipales o con presencia en el municipio de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres.

→ **NORMATIVA DE REFERENCIA:**

- La referida en este protocolo.

3.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN COORDINADA

PERSONAL, ESPACIOS Y CARÁCTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN

→ **PERSONAL**

- Desde los recursos de ámbito sanitario de Huarte/Uharte se designará a las personas de referencia (Atención Primaria y Salud Mental) para la interlocución con otros recursos en materia de violencia contra las mujeres. Estas personas también se responsabilizarán, junto con otras que decida este recurso, de que en los Centros de Salud que participan en el protocolo se conozca este procedimiento, junto con otros protocolos específicos internos del Servicio Navarro de Salud/Osasunbidea, cuya activación es obligatoria para determinados casos.
- Las personas designadas para la coordinación en materia de violencia contra las mujeres y/o que intervengan de forma directa con víctimas supervivientes desde el Centro de Salud tendrán formación especializada en esta materia.
- La capacitación del personal que interviene en Huarte/Uharte en materia de violencia contra las mujeres desde los recursos del ámbito de la salud que participan en el protocolo será inicial y continua. Esta formación incorporará entre sus contenidos la detección, intervención y apoyo a las situaciones de violencia contra las mujeres desde el ámbito de la salud y prestará especial atención al trabajo específico con mujeres supervivientes de la violencia con discapacidad, enfermedades mentales, adicciones u otras realidades que

incrementan su vulnerabilidad, tal y como recoge la normativa foral. Como parte de la formación, el personal sanitario también tendrá conocimiento de los protocolos internos de salud en materia de violencia contra las mujeres, así como de los recursos de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres y sus especificidades.

→ **ESPACIOS DE ATENCIÓN**

- Las supervivientes de la violencia contra las mujeres esperarán y serán atendidas en el Centro de Salud de Huarte/Uharte en espacios que garanticen su privacidad e intimidad. Preferiblemente siempre serán atendidas en consulta solas o, si ellas lo prefieren, en compañía de una persona de su confianza.
- Las hijas e hijos de las supervivientes serán atendidas en espacios cálidos, que faciliten que puedan comunicarse y que se les escuche. Se evitará que las mujeres sean atendidas en consulta en compañía de sus parejas, supuesto que se cumplirá siempre que se exista sospecha de la existencia de violencia contra las mujeres.
- Se evitará que en el espacio donde se atienda a las supervivientes estén presentes sus hijas e hijos.

→ **CARACTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN**

TIPO DE ATENCIÓN

- Los recursos sanitarios de Huarte/Uharte organizarán la atención para que los casos de violencia contra las mujeres tengan una respuesta inmediata, con carácter preferente y evitando listas de espera. Desde el Centro de Salud de Huarte/Uharte se prolongará la intervención con las víctimas supervivientes todo el tiempo que requieran sus procesos, hasta una completa recuperación.
- La violencia contra las mujeres es un problema de salud pública y de salud individual, por lo que ésta se considerará de forma transversal en la atención realizada desde todas las áreas de intervención y programas de los recursos sanitarios de Huarte/Uharte. El hecho de que la violencia contra las mujeres sea una variable transversal permitirá reforzar el papel de estos recursos como

agentes clave para la detección, valoración, abordaje y tratamiento de la “violencia oculta”, aquella que no se verbaliza y cuya identificación requiere de la utilización de indicadores de sospecha (para las mujeres y para sus hijos e hijas) y planes concretos de actuación en función del reconocimiento que las mujeres y sus hijas e hijos hagan de esta situación, así como del riesgo percibido por las y los profesionales de la salud. Se registrará en la Historia Clínica Informatizada (HCI) y en ATENEA (Historia Social Sanitaria Unificada), según proceda, la sospecha y se informará a las mujeres de la valoración que hace la o el profesional de la situación en la que se encuentra.

- Para la atención ante casos donde la violencia se reconozca expresamente (violencia física, psicológica, sexual y económica) se procederá según los protocolos sanitarios existentes. Se procurará, siempre que sea posible, que los exámenes médicos sean realizados por personal médico femenino.
- Además de que la atención se realizará según lo establecido en los protocolos comunes para la actuación sanitaria ante la violencia contra las mujeres existentes en Navarra, el Centro de Salud de Huarte/Uharte actuará a partir de sus circuitos internos de intervención coordinada ante los casos de violencia contra las mujeres, tal y como recoge el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra.
- El conjunto de las y los profesionales de la salud de los centros buscarán establecer una relación de confianza con las supervivientes, se evitarán prejuicios y estereotipos en la atención y no se minimizarán los daños.
- Se dará credibilidad a los relatos de las supervivientes, escuchándolas y no verificando su testimonio con el agresor. Se tendrá en cuenta que la terapia de pareja y la mediación familiar están expresamente prohibidas por ley en los casos de violencia contra las mujeres.
- En las entrevistas exploratorias con las hijas e hijos se utilizará un lenguaje y preguntas que sean apropiadas para su edad y etapa de desarrollo.
- Se explicará a las mujeres lo que pueden esperar del recurso y el apoyo que se les va a prestar, no generando falsas expectativas. En los casos en los que se hagan exploraciones, se informará a las supervivientes de qué se les va a hacer y su finalidad, recabando su consentimiento cuando sea necesario.
- Desde los recursos de ámbito sanitario de Huarte/Uharte se realizará con las mujeres y sus hijas e hijos una intervención multidisciplinar coordinada y se evitará la duplicidad de mensajes e intervenciones, intentando mantener una única referencia profesional (preferiblemente trabajadora o trabajador social).

IDIOMA

- Las supervivientes serán atendidas en su idioma de referencia a través de los recursos comunitarios existentes. En el caso de que la situación sea urgente y/o los recursos no estén disponibles, se utilizaran otras vías, como la traducción a través de personas de su confianza (nunca de sus parejas) o recursos telemáticos, de forma que el idioma no suponga un retraso en la atención.
 - Nunca realizarán la traducción las hijas o hijos de las supervivientes, incluso cuando sólo exista sospecha de la existencia de violencia contra las mujeres.
 - En los recursos de ámbito sanitario de Huarte/Uharte se pondrá a disposición de las y los usuarios en un lugar visible información sobre qué es la violencia contra las mujeres, sobre qué hacer ante estas situaciones y sobre a quién se pueden dirigir en el Centro de Salud de Huarte/Uharte si se está viviendo esta realidad o si se conoce a alguna persona en esta situación.
- Esta información será accesible y estará disponible en diferentes idiomas.

COORDINACIÓN ENTRE RECURSOS DE ÁMBITO SANITARIO: CENTRO DE SALUD DE HUARTE Y CENTRO DE SALUD MENTAL I B BURLADA:

- Se garantizará la interdisciplinariedad y la coordinación de la atención entre profesionales. Como criterio general, cualquier profesional del Centro de Salud y Centro de Salud Mental que identifique un caso de violencia contra las mujeres lo derivarán a los y las profesionales de Trabajo Social de estos recursos para poder dar una respuesta adecuada y, si procede, coordinarse con otros recursos.
- El Centro de Salud y el Centro de Salud Mental se coordinarán y harán el seguimiento conjunto de los casos de violencia contra las mujeres que se estén atendiendo desde estos servicios.
- Cuando desde el Centro de Salud Mental se dé el alta a las supervivientes, se comunicará esta información al personal de trabajo social del Centro de Salud de Huarte para que el seguimiento del caso se pueda seguir realizando desde este recurso.

COORDINACIÓN ENTRE LOS RECURSOS DE ÁMBITO SANITARIO Y OTROS RECURSOS: MANCOMUNIDAD SSB, EAIV, SAVD, CUERPOS POLICIALES Y JUZGADOS.

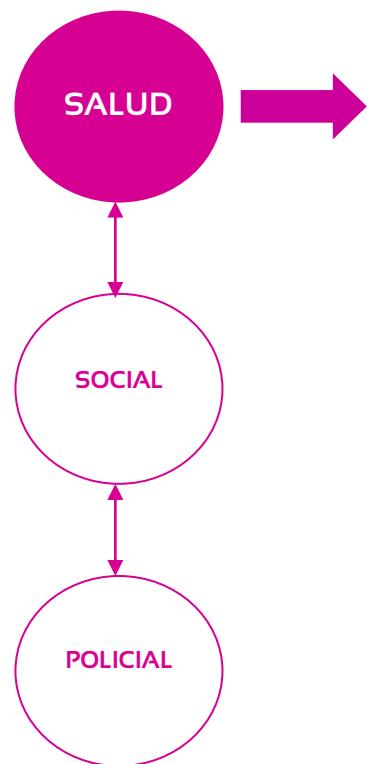
- Cuando desde los recursos de ámbito sanitario exista sospecha de violencia contra las mujeres o la o el profesional de la salud valore que existe esta violencia, pero que el riesgo es bajo, se pondrá en contacto con la MSSB para saber si la persona está siendo atendida desde ese servicio. Para ello, además de contactar con la MSSB a través de las vías que se establezcan (teléfono, email, etc.), se formalizará la derivación en la forma en la que se consensue, con el objeto de que quede constancia de la misma.
- Desde el Centro de Salud de Huarte/Uharte se programarán reuniones estructuradas con la Mancomunidad de SSB y con EAIV Comarca de Pamplona y zona Norte con carácter cuatrimestral para el seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres que son atendidos desde ambos recursos. En el caso del Centro de Salud Mental, la periodicidad de estas reuniones se establecerá en función de las necesidades, aunque de forma orientativa también se realizará cada cuatro meses. El Servicio de Igualdad participará en estas reuniones, cuando se considere necesario, para cuestiones relacionadas con la coordinación de este Protocolo.
- Además de las reuniones estructuradas, la comunicación, coordinación y colaboración entre el Centro de Salud de Huarte/Uharte, el Centro de Salud Mental, el Servicio de Igualdad y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base será constante y fluida.
- El Centro de Salud de Huarte/Uharte derivará con carácter general al EAIV de Comarca de Pamplona y Zona Norte a las supervivientes de Huarte/Uharte que reconozcan expresamente la violencia que enfrentan y/o la o el profesional de la salud valore que el riesgo es medio, alto o extremo, siempre que se tenga su consentimiento. Para ello, además de contactar con el EAIV a través de las vías que se establezcan (teléfono, email, etc.), se formalizará la derivación, para que quede constancia de la misma, en los términos que establezcan los recursos de ámbito sanitario y el EAIV.
- Las supervivientes de la violencia contra las mujeres que se deriven al EAIV serán atendidas preferiblemente en el Centro de Salud de Huarte/Uharte, sobre todo en la primera cita, y siempre que ellas así lo prefieran.

- Además de las reuniones cuatrimestrales estructuradas, la comunicación y colaboración entre los recursos del ámbito sanitario y EAIV de Comarca de Pamplona y Zona Norte será constante.
- Los recursos de ámbito sanitario de Huarte/Uharte tendrán en cuenta, para la derivación de supervivientes, el carácter especializado de la SAVD como recurso de atención integral (social, jurídica y psicológica) de ámbito judicial.
- Además, el Centro de Salud de Huarte/Uharte, tendrá en cuenta, para la derivación de casos, la especialización de la SAVD en atención psicoterapéutica con hijas e hijos de supervivientes y con niñas y mujeres víctimas de cualquiera de las manifestaciones de la violencia sexual.
- Desde los recursos de ámbito sanitario se derivará a la SAVD a aquellos agresores que quieran participar de forma voluntaria y vía ambulatoria en los Programas Terapéuticos para agresores de la violencia de género y de la violencia sexual que se ponen en marcha desde la SAVD.
- Ante situaciones urgentes, en los supuestos de gravedad y riesgo vital o en el caso de que ocurra una agresión sexual, los recursos de ámbito sanitario de Huarte/Uharte que participan en este protocolo pondrán los hechos en conocimiento de la Policía Municipal de Huarte/Uharte, que actuará según lo establecido en este protocolo, y/o llamará al teléfono 112 SOS Navarra (desde este teléfono se pondrá en marcha el protocolo previsto para estos casos).
- La protección y seguridad de las víctimas supervivientes es, además de un derecho de las mujeres y de sus hijas e hijos, un aspecto prioritario en la intervención realizada desde los recursos de ámbito sanitario.
- La Policía Municipal de Huarte/Uharte acompañará a las víctimas supervivientes a otros recursos sanitarios no ubicados en el municipio, como el Complejo Hospitalario de Navarra en Pamplona, en función del caso. Cuando el tratamiento médico tenga que ser inmediato, el traslado al hospital se realizará lo más rápidamente posible y en ambulancia.
- En las situaciones urgentes o en los supuestos de gravedad y riesgo vital, desde los recursos de ámbito sanitario se remitirá obligatoriamente un Parte de Lesiones (acompañado de un Informe Médico) al Juzgado de referencia en Pamplona. Este parte de lesiones se pondrá en conocimiento de las mujeres y será lo más exhaustivo posible.
- Cuando cualquiera de los recursos de ámbito sanitario de Huarte/Uharte elabore un parte de lesiones, éste se pondrá en conocimiento de la trabajadora o trabajador social del Centro de Salud. Cuando el parte de lesiones se realice

en el Servicio de Urgencias, esta información se trasladará siempre a la trabajadora o trabajador social del Centro de Salud.

- Se procurará acompañar los partes de fotos de las lesiones, de forma que la información que estos aportan sea más exhaustiva y de calidad.
- Desde los recursos de ámbito sanitario, cuando proceda, se explicará a las supervivientes que las y los profesionales de la salud tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento del Juzgado (también pueden comunicarlo, en caso de sospecha o de que no se reconozca la violencia contra las mujeres, al Ministerio Fiscal), teniendo en cuenta que la confidencialidad de la información no es una obligación en los casos en los que exista sospecha de un delito o en los casos en los que las y los profesionales de la salud sean llamados a declarar en calidad de testigos o peritos.

ÁMBITO SANITARIO



RECURSOS Y CARACTERÍSTICAS

- CENTRO DE SALUD DE HUARTE. ATENCIÓN PRIMARIA Y URGENCIAS
- CENTRO DE SALUD MENTAL I-B BURLADA
- FUNCIONES:
 - Detección, valoración y atención sociosanitaria. Seguimiento de los casos hasta la completa recuperación.

COORDINACIÓN ENTRE RECURSOS DE ÁMBITO SANITARIO

- Existencia de una persona de referencia en cada recurso para la coordinación técnica en materia de violencia contra las mujeres.
- Respuesta inmediata y derivación preferente de los casos de violencia contra las mujeres.
- Atención interdisciplinar coordinada y comunicación de los casos de violencia contra las mujeres a profesional del trabajo social para el seguimiento.
- Comunicación a la persona referente del Centro de Salud de Huarte del fin de la intervención en Salud Mental.

COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS

- Recursos municipales de ámbito social: derivación de casos cuando existe sospecha o la violencia no se reconoce.
- EAIV: derivación de casos cuando la violencia se reconoce.
- Cuerpos policiales: para interposición de denuncias y situaciones urgentes. Contacto a través de 112 SOS Navarra
- SAVD: derivación de agresores que quieran participar de forma voluntaria en Programas Terapéuticos para agresores. Derivación de aquellas mujeres y niñas que requieran atención terapéutica (especialmente casos de violencia sexual)

HERRAMIENTAS PARA LA COORDINACIÓN

Reuniones cuatrimestrales estructuradas para el seguimiento de los casos. Registro de casos en herramientas informáticas (HCI). Informes de derivación. Comunicación fin de intervenciones.



7. LA COMUNICACIÓN MUNICIPAL ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

7. LA COMUNICACIÓN MUNICIPAL ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En este apartado se describe el marco común de comunicación interna en el Ayuntamiento de Huarte/Uharte, ante los casos de violencia contra las mujeres. Las pautas que se establecen en este punto están dirigidas especialmente al personal político municipal y tienen sentido si se toman en consideración las tres siguientes premisas:

- A. Toda la información será de carácter confidencial y sólo el personal que interviene directamente en el caso, en función de su responsabilidad profesional, conocerá datos identificativos de las víctimas supervivientes o de sus agresores.
- B. La necesidad de contar con el consentimiento de las supervivientes, familiares o personas cercanas a ellas en cuanto a la realización de acciones de comunicación y el respeto a sus decisiones.
- C. La realidad de Huarte/Uharte, donde el tamaño de la población facilita la identificación de las supervivientes y de sus hijas e hijos, hecho que puede posibilitar su revictimización al no poderse mantener los hechos en el anonimato.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Primero: Cuando desde Policía Municipal se tenga conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres, se procederá según lo descrito en este protocolo en materia de atención, protección y derivación a otros recursos públicos con presencia en Huarte/Uharte. Sólo en los casos donde la valoración de riesgo sea extrema o cuando policía municipal o los cuerpos policiales que intervienen en Huarte/Uharte y por diferentes motivos justificados, así lo valoren, se informará conjuntamente del hecho a Alcaldía y al Servicio de Igualdad municipal, a través de las vías más adecuadas (reunión, vías telemáticas, etc.).

Segundo: Si el hecho es grave y/o tiene como resultado la muerte de las mujeres o de sus hijas e hijos, se pondrá de forma inmediata esta información en conocimiento del personal político municipal, activándose el procedimiento que existe para estos casos y que se incluye más adelante.

Tercero: Si el hecho se produce en fiestas o en un espacio de ocio, se activará el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Huarte/Uharte para estos casos.

(Anexo III. Procedimiento de actuación en caso de agresión en espacios festivos)

Cuarto: Para el resto de situaciones, que son las mayoritarias en el municipio, se procederá de la siguiente manera:

► Si el personal político municipal tiene conocimiento de algún hecho vinculado a la violencia contra las mujeres y, por diferentes motivos y desde su ámbito de competencia, necesita o solicita información sobre cómo se está interviniendo ante esta situación desde los recursos municipales, contactará con el Servicio de Igualdad. Desde este servicio se le informará sobre cómo se está abordando el caso desde los recursos municipales, preservando siempre el anonimato de las víctimas supervivientes y teniendo en cuenta el carácter confidencial de la información que se traslada.

► Si el personal político municipal tiene conocimiento de algún hecho vinculado a la violencia contra las mujeres del que no tienen conocimiento los recursos municipales, contactará con el Servicio de Igualdad municipal, que respetando el carácter confidencial de la información y a través de los procedimientos descritos en este protocolo, buscará los cauces más adecuados para que las mujeres y sus hijas e hijos no estén en riesgo y puedan recibir con su consentimiento la atención de los recursos municipales.

RESPUESTA MUNICIPAL ANTE ASESINATOS POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O SITUACIONES DONDE LAS VÍCTIMAS SUPERVIVIENTES ESTÉN GRAVEMENTE LESIONADAS

POSICIONAMIENTO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUARTE/UHARTE: CLAVES

- El Ayuntamiento no dará ningún tipo de respuesta improvisada hasta contrastar y verificar la información, independientemente de la demanda que reciba por parte de medios de comunicación o de la propia ciudadanía para hacerlo.
- Dada la gravedad y la repercusión pública del hecho, este paso deberá estar concluido en el mínimo tiempo posible desde el conocimiento del hecho por parte de Alcaldía.

- En estos casos, el Ayuntamiento de Huarte/Uharte se coordinará con el Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, que dispone de un protocolo institucional específico para actuar ante casos de muertes violentas o gravemente lesionadas por violencia contra las mujeres.
- Se pondrá en conocimiento de los familiares o personas allegadas a las víctimas las medidas que se van a poner en marcha desde el Ayuntamiento de Huarte/Uharte, como parte de la respuesta pública, consensuándolas con ellas.
- El Ayuntamiento de Huarte/Uharte evitará dar informaciones que puedan identificar o relacionar a la víctima con su entorno, para preservar su derecho a la intimidad y evitar su revictimización. Para ello, sólo se aportarán datos generales que identifiquen el tipo de violencia ejercida/sufrida, necesaria para justificar las medidas adoptadas.

ITINERARIO MARCO DE ACTUACIÓN

1. **Confirmar el hecho** a través del cuerpo policial con presencia en Huarte/Uharte que se ha hecho cargo de la investigación.
2. **Contacto con el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua**, para coordinar actuaciones.
3. **Contacto con la superviviente y/o con su familia**, siempre que se confirme que existe consentimiento y según el caso, para, a través de una entrevista personalizada:
 - Constatar o garantizar, a través de los recursos de ámbito social de referencia, que se está dando respuesta inmediata y profesional a las necesidades que puedan darse derivadas del hecho (jurídicas, psicológicas, información sobre recursos y ayudas, atención a hijas e hijos, etc.).
 - Solicitar la autorización de la víctima o de la familia para realizar desde el municipio actuaciones públicas de rechazo a lo ocurrido (respetando sus tiempos y la vivencia de la situación).
4. **Convocatoria de Pleno Municipal extraordinario** para la aprobación de un texto de rechazo a la violencia contra las mujeres producida y convocatoria de una concentración de repulsa (o adhesión a otras convocatorias). En esta sesión se decidirá si el Ayuntamiento de Huarte/Uharte se persona en el procedimiento penal para ejercer la acción popular, decisión que se comunicará a la víctima o

a la familia, para contar con su aprobación, en el momento más adecuado (no es preciso el permiso de la víctima o de la familia para ejercer la acción popular).

5. **Convocatoria/Adhesión a concentración de rechazo** a través de bando municipal, tablón, web, asociaciones de mujeres y grupos feministas del municipio, etc. En esta convocatoria se podrá dar lectura al texto de repulsa aprobado por el Pleno municipal.

Esta convocatoria se realizará en las primeras 24 horas después de tener conocimiento del hecho, siempre que se haya reunido información oficial veraz y suficiente sobre lo ocurrido.

CRITERIOS PARA LA INTERVENCIÓN

- ◆ La respuesta pública institucional la lidera el Ayuntamiento de Huarte/Uharte.
- ◆ El rechazo institucional a la violencia contra las mujeres es imprescindible en estos casos.
- ◆ Se garantizará siempre la confidencialidad de los hechos y el anonimato de las mujeres y de sus hijas e hijos, cuando éstas y sus familias así lo soliciten.
- ◆ Se evitará cualquier revictimización de las mujeres por exposición mediática.

CONTENIDOS DE LOS MENSAJES A TRASLADAR EN TEXTOS OFICIALES:

- ◆ Contextualizar la violencia contra las mujeres como una grave violación de los derechos humanos que no puede quedar sin respuesta.
- ◆ Referirse a estos hechos como “violencia contra las mujeres”, “violencia machista”, “violencia machista contra las mujeres” o “violencia sexista”.
- ◆ Evitar utilizar “crimen pasional”, “lakra”, “violencia de pareja”, “violencia doméstica”, “homicidio”, “malos tratos”.
- ◆ No culpabilizar a las mujeres, ni justificar la violencia, por ningún motivo.
- ◆ No dar información sobre la procedencia de las mujeres, etnia, situación personal, familiar o laboral, ni de sus hijas e hijos si los hubiera.

8. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROTOCOLO

8. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROTOCOLO

La definición del sistema de gestión del protocolo es imprescindible para poder implementarlo. Puesto que el protocolo es una herramienta para mejorar la coordinación, describir la forma en la que éste se va a gestionar va a permitir garantizar su cumplimiento.

El modelo de gestión de este protocolo tiene cuatro elementos que son claves para el desarrollo de la intervención que se propone:

1. La orientación de las intervenciones a partir de las normas y programas expuestos, así como de los Principios Rectores de la LFVM.
2. La existencia de estructuras que permitan que la coordinación entre los recursos que participan en el Protocolo sea operativa y que favorezcan la participación en el mismo de otros agentes.
3. El diseño de un sistema de planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se realizan en el Protocolo.
4. La evolución y mejora constante del abordaje de la violencia contra las mujeres tanto en Navarra, como en Huarte/Uharte, los procesos que se dan dentro de los recursos que participan en el protocolo o la posibilidad de que se produzcan hechos que no son predecibles en el momento de elaboración de este Protocolo. Estas realidades obligan al diseño de un modelo de gestión flexible, evaluable y que se pueda modelar o ajustar a partir de planes bienales de trabajo, como luego se detallará.

Puesto que en el Protocolo ya se identifican los mandatos que orientan la actuación municipal en materia de violencia contra las mujeres, a continuación se desarrollan los otros elementos en los que se basa en modelo de gestión propuesto, haciendo hincapié en las estructuras que van a hacer posible la coordinación entre los recursos que participan en el protocolo y el sistema de planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se van a poner en marcha en el marco del mismo.

8.1. ESTRUCTURAS PARA LA COORDINACIÓN, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL PROTOCOLO

MESA DE COORDINACIÓN LOCAL

La MCL, cuyas funciones aparecen detalladas en el texto del Acuerdo, es el espacio donde las y los profesionales que intervienen de forma directa en materia de violencia contra las mujeres y que forman parte de la red pública de atención, se reúnen para coordinarse, cooperar y desarrollar actuaciones en materia de violencia contra las mujeres vinculadas a la prevención, detección, protección e intervención. La MCL es el espacio que va a posibilitar que la respuesta a la violencia contra las mujeres esté adaptada a la realidad de Huarte/Uharte.

Además de las funciones descritas y como parte del modelo de gestión, le corresponde en particular a este espacio:

- La identificación de las prioridades de trabajo y la aprobación de las actuaciones que en el marco del protocolo se van a desarrollar para los diferentes ámbitos (planes bienales de trabajo).
- La recogida de información estadística anual, a través de variables comunes y homogéneas definidas de forma previa, sobre la actuación e incidencia de la violencia contra las mujeres en Huarte/Uharte. Esta información se integrará a los informes de seguimiento anual del protocolo.
- La aprobación de los informes de trabajo (plan de trabajo bienal e informes de seguimiento anuales) y la validación del plan de formación del protocolo. La propuesta y aprobación de los informes de incidencias que se van a trasladar a otros recursos de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Se prevé que la MCL se reúna, con carácter ordinario, dos veces al año. Además, podrá realizar sesiones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de sus integrantes. El Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Huarte/Uharte será quien ostente la presidencia de la MCL, así como quien la convoque y elabore el acta de las reuniones de trabajo mantenidas.

GRUPOS TÉCNICOS

A partir de los planes bienales de trabajo se podrán crear grupos técnicos de trabajo a demanda, que permitirán profundizar en las diferentes actuaciones priorizadas. En estos grupos podrán participar, además de quienes integran la MCL, otros agentes institucionales, económicos, sociales o ciudadanos de Huarte/Uharte. Estos grupos no tienen un carácter permanente y se prevé que se disuelvan una vez que concluye el objetivo para el que han sido convocados.

SERVICIO DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HUARTE/UHARTE

Corresponde al Servicio de Igualdad municipal liderar la coordinación que de la actuación en materia de violencia contra las mujeres se realiza en el marco de este protocolo. Además de las funciones derivadas de este trabajo, le corresponden al Servicio de Igualdad:

- Elaborar los planes de trabajo bienales y el plan de formación que en materia de violencia contra las mujeres permita dar respuesta eficaz a los mismos, a partir de la información aportada por el resto de integrantes de la MCL.
- Realización de los informes de seguimiento anuales del Protocolo, incluido el análisis de tipo más cuantitativo sobre el abordaje y la incidencia de la violencia contra las mujeres en el municipio. Este informe también se realizará a partir de la información aportada por el resto de integrantes de la MCL.
- Elaboración motivada de las incidencias.
- Impulso de los informes de evaluación externa que se realicen del protocolo.

8.2. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

En el marco de una intervención basada en la mejora continua, se propone una metodología de trabajo que abarque el ciclo completo de desarrollo del Protocolo, es decir, que tenga en cuenta su puesta en marcha, la planificación, concreción y despliegue de las actuaciones, su seguimiento y finalmente, la evaluación. Para ello se propone el siguiente sistema de trabajo, que posteriormente se describe:



DESARROLLO DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El desarrollo de las condiciones para la implementación del Protocolo tendrá lugar inmediatamente después de su aprobación y entrada en vigor, e implica los siguientes trabajos:

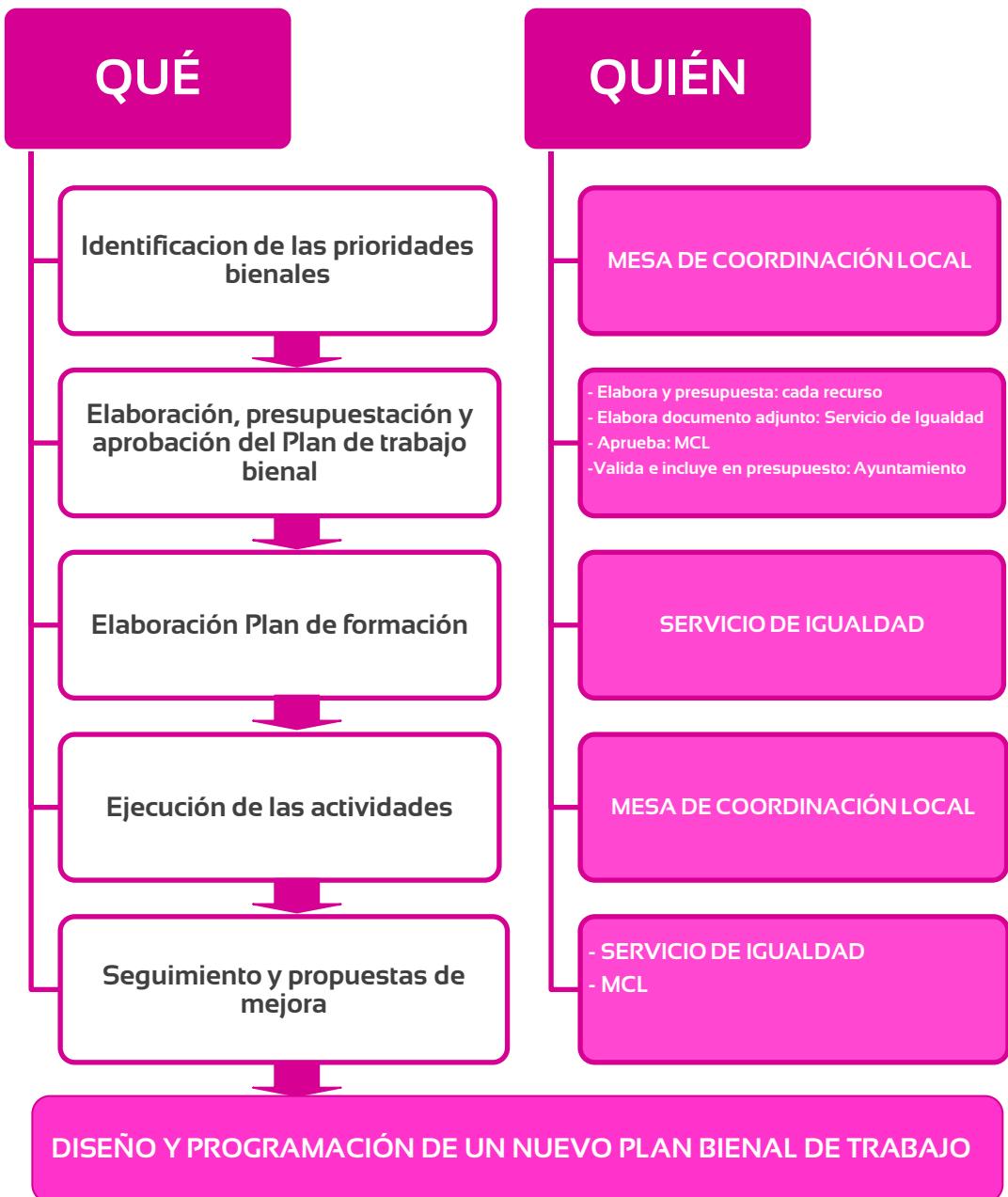
- Constitución de la Mesa Local de Coordinación. Designación oficial de integrantes.
- Elaboración de un plan de comunicación interno, municipal, y externo, para Huarte/Uharte y otros espacios relevantes, para difundir el Protocolo. Esta actuación es fundamental para generar alianzas y poder trabajar en sintonía con todos los grupos de interés.
- Identificación de las prioridades de trabajo para el año 2022- 2023 a partir de los compromisos que establece el Protocolo.

PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN

A partir de la fase anterior, se comenzará con la planificación y programación de las actuaciones, que tendrán un carácter bienal. Para ello, quienes integran la MCL elaborarán su planificación bienal de trabajo, que enviarán al Servicio de Igualdad para que realice la propuesta conjunta de planificación municipal en materia de violencia contra las mujeres (Plan bienal de trabajo). En función de la propuesta de trabajo bienal, se valorará la necesidad de convocar un grupo de trabajo municipal ad hoc para el desarrollo de un proyecto concreto.

En cuanto a la temporalización de la planificación y programación hay que señalar que, para que el Protocolo se implemente correctamente, la priorización de las actuaciones y el plan de trabajo bienal tendrán que estar presupuestados y validados por la Mesa de Coordinación Local, antes de la aprobación de los presupuestos municipales.

Para la elaboración de los planes bienales de trabajo, se seguirá el siguiente proceso:



La planificación se realizará teniendo en cuenta, además de las necesidades que desde la Mesa de Coordinación Local se vayan identificando en relación con el desarrollo de este I Protocolo Local para la Coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres en Huarte, las conclusiones establecidas en el "Informe sobre el análisis realizado en relación a la intervención en los casos de violencia contra las mujeres en Huarte/Uharte", impulsado por el Servicio de Igualdad en mayo de 2021.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Esta fase se corresponde con la del desarrollo de las actuaciones contempladas en los planes bienales de trabajo del Protocolo. La ejecución de las actuaciones permitirá afinar y delimitar el trabajo de las estructuras de coordinación previstas, los procesos ideados para el desarrollo de las actuaciones y el propio contenido de las mismas.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El sistema de seguimiento y evaluación del Protocolo tiene sentido si los planes bienales de trabajo se desarrollan. Por ello, se plantea un sistema que permita no sólo evaluar los resultados, sino también el impacto del Protocolo en la mejora de la coordinación en materia de violencia contra las mujeres en Huarte/Uharte. Además, la evaluación del protocolo se plantea como un instrumento para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la comunicación permanente y eficaz del trabajo municipal que se realiza en materia de violencia contra las mujeres.

HERRAMIENTAS Y CRITERIOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

I. DISEÑO DE UN SISTEMA DE INDICADORES

Para el seguimiento y la evaluación se utilizará un sistema de indicadores de realización, seguimiento e impacto, cuantitativos y cualitativos. Estos indicadores serán muy limitados en número y se buscará que sean estratégicos, es decir, que aporten información relevante para el seguimiento y evaluación del Protocolo.

→ INDICADORES DE REALIZACIÓN (SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO)

La puesta en marcha de este sistema de indicadores permitirá, además de conocer el grado de cumplimiento de las acciones, reflexionar sobre la continuidad de las mismas e identificar nuevas necesidades.

→ INDICADORES DE PROCESO (SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO)

Para dar seguimiento al proceso de implementación del Protocolo, a través de planes de trabajo bienales, se analizarán cuestiones como las siguientes:

- Grado o nivel de desarrollo de las acciones que se han puesto en marcha.
- Dificultad encontrada o percibida para el desarrollo de las acciones y soluciones propuestas.
- Mejoras incorporadas al proceso de implementación del Protocolo.
- Recursos técnicos, humanos, organizativos y materiales puestos en marcha para la implementación del Protocolo.
- Nivel de compromiso de los diferentes recursos con el protocolo.
- Operatividad de las estructuras definidas en el protocolo para facilitar la coordinación.

→ INDICADORES DE IMPACTO (EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO)

La evaluación del impacto del Protocolo se realizará cada 4 años desde su puesta en marcha. Para realizar esta evaluación, se tendrá en cuenta a través de un sistema de indicadores:

- Si el Protocolo ha dado respuesta a las necesidades de coordinación en materia de violencia contra las mujeres en Huarte/Uharte.
- Si se ha avanzado en la incorporación del enfoque de género en el modelo de atención desplegado para el abordaje de la violencia contra las mujeres, a partir de lo establecido en la LFVM.
- Si se ha contribuido a disminuir la revictimización de las víctimas supervivientes de la violencia y a garantizar la atención integral de todas ellas, a lo largo de su proceso de recuperación.

II. INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Desde un enfoque de evaluación continua, y teniendo en cuenta la información que aporten los diferentes indicadores, se elaborarán los siguientes informes:

→ INFORMES DE SEGUIMIENTO ANUALES

El Servicio de Igualdad municipal elaborará un informe de seguimiento anual de los planes de trabajo. Este informe, además, incluirá información sobre la atención realizada en materia de violencia contra las mujeres en Huarte/Uharte. La información que aporten estos documentos será el punto de partida del siguiente periodo de programación.

→ **INFORME DE EVALUACIÓN**

Cada cuatro años se elaborará un informe de evaluación del Protocolo, en el que participarán todos los recursos implicados en su desarrollo. Se promoverá la recogida de las valoraciones y opiniones de las supervivientes de la violencia contra las mujeres de Huarte/Uharte para incorporarlas al informe y poder así tener la evaluación de la intervención de los diferentes recursos.



9. MAPEO DE RECURSOS

ÁMBITO SOCIAL

- EAIV COMARCA PAMPLONA Y ZONA NORTE: C/ Etxaburua 27, Berriozar. Tfno.: 608313533 Atención especializada de ámbito social, psicológico, educativo y jurídico (a través del SAM con cita previa) a mujeres e hijas e hijos. Se puede desplazar a Huarte/Uharte
- MANCOMUNIDAD DE SSB DE HUARTE Y ESTERIBAR: Plaza San Juan 1. Huarte. 948 333 223
- SERVICIO DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HUARTE/UHARTE: Plaza San Juan 1. 948 330 761

ÁMBITO SALUD

- CENTRO SALUD: Travesía Zarrondoa 1, Huarte. 948 335 033 – 948 335 080 (Urgencias)
- CENTRO SALUD MENTAL I- B BURLADA: C/ La Fuente s/n Planta Baja. 948 136 119

PROTOCOLO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES HUARTE/UHARTE

COORDINACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL:
SERVICIO IGUALDAD AYTO.
HUARTE/UHARTE
Tfno: 948 33 07 61

SITUACIONES DE URGENCIA

112 S.O.S NAVARRA
CENTRO DE URGENCIAS
ASISTENCIA JURÍDICA
PERMANENTE
ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE
URGENCIA

ÁMBITO POLICIAL (Atención 24 horas)

- POLICÍA MUNICIPAL: 609409383 - 948333552
- POLICÍA FORAL: Fuente de la Teja s/n, Pamplona. Tfno. Brigada Asistencial: 848-426403
- GUARDIA CIVIL: Avenida Galicia, 2, Pamplona. Tfno.: 948-296850 (extensión 5370 para EMUME) y 062 (24 horas)

ÁMBITO JURÍDICO Y JUDICIAL

- SAM (Servicio Atención Jurídica a las Mujeres):
 - En la Sede del EAIV con cita previa, C/ Etxaburua 27, Berriozar. teléfonos 948 004 952/ 948 004 953.
 - En el Colegio de la Abogacía de Pamplona. Avda. del Ejercito 2, 10º Pamplona. Teléfono 948 221 475
- SAVD (Oficina de Atención a las Víctimas del Delito): Palacio de Justicia de Pamplona, frente a Juzgado Decano. Plaza Juez Elío 1, Planta Baja. Tfno.: 848423376, 848421387 y 848427671 (asesoramiento telefónico y presencial con cita previa).

10. RELACIÓN DE SIGLAS, ACRÓNIMOS Y OTRAS REFERENCIAS UTILIZADAS

10. RELACIÓN DE SIGLAS, ACRÓNIMOS Y OTRAS REFERENCIAS UTILIZADAS

| | |
|---|---|
| III Acuerdo o III Acuerdo Interinstitucional | III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra. |
| ATENEA | Atenea es la historia clínica que utilizan las y los profesionales clínicos que trabajan en Atención Primaria. |
| ATENPRO | Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género. |
| COMETA | Dispositivo de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas y Penas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género. |
| CSM | Centro de Salud Mental. |
| EAIV | Equipo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia de Género. |
| EAIA | Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia. |
| HCI | Historia Clínica Informatizada |
| INAI/NABI | Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua |
| LFVM | Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres |
| LO 1/2004 Ley Orgánica 1/2004 | Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. |
| MCL | Mesa de Coordinación Local. |
| PSIMAE | Instituto de Psicología Jurídica y Forense. |
| SAD | Servicio de Atención a Domicilio |
| SAM | Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres |
| SAVD | Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra y Colaboración con los Órganos Judiciales (también Oficina de Atención a las Víctimas del Delito). |
| SIUSS | Sistema de Información de usuarias y usuarios de Servicios Sociales. Permite la recogida de los datos básicos para realizar la intervención profesional |
| SAP | Síndrome de Alienación Parental |
| SNU | Servicio Normal de Urgencias |
| SSB | Servicio Social de Base |
| SUPERVIVIENTES | Las supervivientes son las víctimas de la violencia de género que han emprendido un proceso de recuperación a fin de superar el proceso de violencia sufrida. |
| VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | Las víctimas de la violencia contra las mujeres son las que han sufrido las consecuencias directas o en primera persona de los actos violentos previstos en la LFVM, así como las hijas y los hijos de éstas que conviven en el entorno violento y que, por situación de vulnerabilidad están directamente afectadas por dicha violencia. |
| VioGen | Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGen), de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior |



11.- ANEXOS

11. ANEXOS

- ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE ÁMBITO POLICIAL ANEXO A LOS PROTOCOLOS LOCALES DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
- ANEXO II. MODELO INFORME DE DERIVACIÓN EAIV.
- ANEXO III. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN EN ESPACIOS FESTIVOS.

PROCEDIMIENTO DE ÁMBITO POLICIAL ANEXO A LOS PROTOCOLOS LOCALES DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA

Guardia Civil

Cuerpo Nacional de Policía

Policía Foral de Navarra



PROCEDIMIENTO DE ÁMBITO POLICIAL ANEXO A LOS PROTOCOLOS LOCALES DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA

INTRODUCCIÓN

1. RECURSOS Y FUNCIONES POLICIALES

2. NORMATIVA APLICABLE

3. COORDINACIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES CON OTROS RECURSOS

3.1 Servicio de Igualdad del Ayuntamiento

3.2 Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres (SAM)

3.3 Servicio Psicológico de Guardia

3.4 Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV)

3.5 Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno

4. HERRAMIENTAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

4.1 SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VIOGÉN)

4.2 ATENPRO

4.3 DISPOSITIVOS TELEMÁTICOS DE CONTROL DE MEDIDAS DE ALEJAMIENTO

4.4 TELÉFONO 016 - 016 ONLINE

4.5 APLICACIÓN “ALERTCOPS”

4.6 TELÉFONO 112 y APLICACIÓN “MY112 NAVARRA”

INTRODUCCIÓN

El **OBJETIVO FUNDAMENTAL** de este documento es evitar la victimización secundaria de las víctimas, posibilitando la colaboración y coordinación entre los distintos cuerpos policiales que actúan en los diferentes municipios de Navarra y con el resto de agentes y organismos que conforman la red pública de atención a la violencia contra las mujeres.

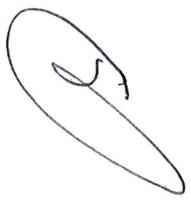
Con esta finalidad, los **PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN** ante casos de violencia contra la mujer, por parte de los Cuerpos Policiales competentes son:

- Proporcionar a las víctimas una respuesta policial rápida y eficaz ante situaciones de riesgo de sufrir violencia.
- Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad, celeridad y eficacia en la atención y protección a las víctimas, evitando actuaciones que supongan un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.
- Proporcionar a las víctimas información clara y accesible sobre los derechos reconocidos por la Ley Orgánica 1/2004 y por la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, y trasladar a los Órganos Judiciales toda la información relevante para la protección de las víctimas.
- Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico, social, sanitario y psicológico a las víctimas.

1. RECURSOS Y FUNCIONES POLICIALES

En Navarra, el Cuerpo Nacional de Policía, la Guardia Civil y la Policía Foral disponen de **unidades especializadas en la atención, seguimiento y protección de las víctimas de violencia de género**.

Asimismo Policias Locales de distintos municipios de Navarra, como Pamplona, disponen de policías especializados en la atención a víctimas de violencia de género que residen en el término municipal.



Todos estos Cuerpos policiales prestan servicio de manera coordinada mediante el **Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género (VioGén)** del Ministerio del Interior.



Asimismo la Delegación del Gobierno en Navarra, a través de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer promueve la implantación, en los municipios de Navarra con Cuerpo de Policía Local propio, del PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN POLICIAL DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, en el que se definen de manera pormenorizada las funciones de los diferentes Cuerpos Policiales con competencias en la materia, así como los cauces de coordinación y seguimiento de cada caso.



En el ejercicio de esas funciones, estos Cuerpos policiales deben colaborar dentro de sus competencias para establecer un sistema integral de tutela en el ámbito de la Administración General del Estado, la Administración Foral y la Administración Local.

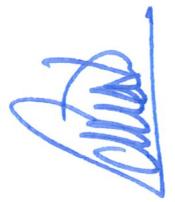
Asimismo en dicho Protocolo se recogen las pautas para actuar en situaciones de urgencia, la recepción de la denuncia, las comunicaciones entre Cuerpos de Policía ante posibles desobediencias graves a la autoridad, los criterios de actuación ante cambios de domicilio de la víctima y/o del autor, la evaluación del riesgo así como aspectos relacionados con la comunicación, seguimiento, control y ejecución de las medidas de protección adoptadas.

En concreto, las funciones a desempeñar por los agentes del Cuerpo Policial que lleve a cabo la protección de las mujeres víctimas de violencia son:

- 1.- Facilitar un contacto permanente con las mujeres incluidas dentro del programa de protección y con aquellas otras que se determine, procurando transmitirles una sensación de seguridad.



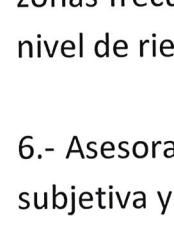
2.- Detección y control de posibles situaciones de riesgo para las mujeres víctimas de violencia.



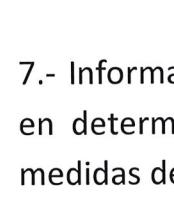
3.- Captar y gestionar información operativa de otros servicios policiales o privados que tengan relación con una posible situación de riesgo para este colectivo.



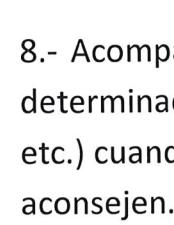
4.- Facilitar contactos y en su caso, actuar como policía enlace entre la víctima de violencia y los restantes servicios especializados de atención a la mujer.



5.- Mantener el control de las zonas o áreas de vida cotidiana familiar y laboral de la mujer y de los menores a su cargo, así como de aquellas zonas frecuentadas por el agresor, cuando las medidas a adoptar según el nivel de riesgo obtenido así lo aconsejen.



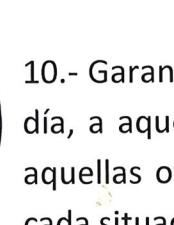
6.- Asesoramiento a la mujer víctima de violencia en normas de seguridad subjetiva y objetiva.



7.- Información a la mujer víctima de violencia sobre trámites a efectuar en determinados supuestos (situaciones de riesgo, incumplimientos de medidas de alejamiento o prohibición de comunicación, etc.).



8.- Acompañamiento a la mujer víctima de violencia en la realización de determinados trámites (denuncia, citación judicial, asistencia a juicios, etc.) cuando las medidas a adoptar según el nivel de riesgo obtenido así lo aconsejen.



9.- Alertar a unidades operativas ante una situación de peligro inminente comunicada por la víctima de violencia contra la mujer.



10.- Garantizar una comunicación ante cualquier necesidad las 24 horas al día, a aquellas mujeres incluidas dentro del programa de protección y a aquellas otras que se determinen, movilizando los recursos adecuados a cada situación.

11.- Asesoramiento a la víctima sobre pautas a seguir para su autoprotección y derechos que le asisten.

2. NORMATIVA APLICABLE

.- Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica, de 2011 (Convenio de Estambul). Ratificada por el Reino de España en 2014.

.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

.- Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017)

.- Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto sobre medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que modifica la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporando el art.25 letra o).

.- Ley Foral 14/2015, de 10 de abril para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

.- Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad

.- Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de Violencia Doméstica y de Género, de la Secretaría de Estado de Seguridad (2005).

.- Manual Europeo Sobre Buenas Prácticas Policiales contra la violencia sobre las mujeres (Junio 2010)

.- Instrucción núm. 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad que establece un nuevo Protocolo para la valoración del nivel de riesgo de violencia de género, la gestión de la seguridad de las víctimas y el seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén.

.- Acuerdo de 8 de julio 2009 entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Igualdad, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la Implantación del Protocolo de Actuación para el Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en materia de Violencia de Género.

3. COORDINACIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES CON OTROS RECURSOS

3.1 SERVICIO DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO

En el caso de que la **Policía Municipal** conozca de una situación de violencia contra las mujeres y la víctima resida en su término municipal, informará al **Servicio de Igualdad** para que actúe según lo establecido en sus protocolos municipales.

Toda la información de las personas implicadas se trasladará al Servicio de Igualdad respetando la normativa vigente relativa a la protección de datos personales, cuando la víctima lo autorice expresamente.

3.2 SERVICIO DE ATENCIÓN JURÍDICA A LAS MUJERES (SAM)

Con carácter **previo y preceptivo a la interposición de la denuncia**, el Cuerpo Policial competente informará a la víctima de violencia contra la mujer de su derecho a recibir **asistencia jurídica inmediata y gratuita**, prestada a través del **Servicio de Asistencia de Guardia Permanente Localizada** organizado en los Colegios de la Abogacía de Pamplona, Tudela, Estella y Tafalla. Esta asistencia se proporcionará físicamente en las dependencias policiales antes de la recogida de la denuncia, pudiendo prestarse por vía telefónica de manera excepcional.

En los casos en que esta asistencia no sea prestada, se especificará la causa concreta (la víctima rehúsa emplear este servicio, falta de disponibilidad del servicio, denuncia presentada de oficio...)

Este Servicio también informa a las víctimas sobre aspectos jurídicos de ámbito más general relativos al derecho de familia, derecho penal y derecho laboral, a través de los Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género.

3.3 SERVICIO PSICOLÓGICO DE GUARDIA

Con carácter previo y preceptivo a la interposición de la denuncia, el Cuerpo Policial competente informará a la víctima de violencia contra la mujer de su derecho a recibir **asistencia psicológica inmediata y gratuita**, prestada por el **Servicio Psicológico de Guardia** que depende de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD). Esta asistencia se proporcionará físicamente en las dependencias policiales antes de la recogida de la denuncia, pudiendo prestarse por vía telefónica de manera excepcional.

La petición de este Servicio, por parte del Cuerpo Policial competente, se llevará a cabo a través del 112 SOS Navarra.

Asimismo, el Cuerpo Policial competente informará a la víctima, en cualquier momento de la actuación policial, de las funciones de la **Oficina de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD)** – acogida y acompañamiento emocional, atención psicológica especializada, información y asesoramiento jurídico a las víctimas directas e indirectas del delito, orientación e información sobre los recursos sociales y ayudas económicas existentes y derivación y coordinación con otros recursos especializados – para que acuda a sus dependencias si así lo desea.

El Cuerpo Policial competente se reunirá periódicamente con el Servicio de Atención Psicológica para ser informado sobre la evolución de los agresores de su ámbito territorial que estén participando en programas de terapia, respetando lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

3.4 EQUIPOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EAIV)

Servicio de intervención integral compuesto por un equipo multidisciplinar que atiende a las **mujeres víctimas de violencia de género** y a las personas bajo su responsabilidad. Existen cuatro distribuidos en las Áreas de Servicios Sociales de Tudela, Estella, Tafalla y Comarca de Pamplona – Área Noreste-Área Noroeste.

El Cuerpo Policial que atienda a una mujer víctima de violencia de género le informará de la existencia del EAIV territorialmente competente, como recurso de atención integral de referencia.

El Cuerpo Policial competente se reunirá periódicamente con el EAIV con competencias en su ámbito territorial para contrastar y compartir información, coordinar actuaciones y llevar a cabo actuaciones conjuntas, en su caso.

3.5 UNIDAD DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ubicada en la **Delegación del Gobierno en Navarra**, se encarga de garantizar el seguimiento y la coordinación de actuaciones en materia de violencia sobre la mujer y la trata de mujeres con fines de explotación sexual, que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Entre otras funciones, lleva a cabo el seguimiento estadístico de la violencia de género en Navarra y el personalizado de cada caso, así como la coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado empleados en la lucha contra la violencia sobre la mujer.

Los Cuerpos Policiales competentes se reunirán con esta Unidad cuando detecten deficiencias o planteen mejoras en los recursos y servicios de la Administración General del Estado empleados en casos de violencia contra la mujer -Servicio Telefónico 016; Servicio ATENPRO; Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento; VioGén...-o consideren que es necesaria la coordinación interadministrativa.

4. HERRAMIENTAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

4.1 SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VioGén)

Aplicación informática creada y mantenida por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, a la que tienen acceso los miembros de los Cuerpos Policiales competentes en materia de atención a víctimas de violencia de género, así como determinados organismos judiciales, Instituciones Penitenciarias y otros organismos públicos.

Esta herramienta establece una tupida red que permite el seguimiento y protección de forma rápida, integral y efectiva de las mujeres víctimas de violencia y de los menores a su cargo en cualquier parte del territorio nacional.

Esta base de datos integra toda la información que se estime necesaria para predecir el nivel de riesgo de las víctimas, realizar el seguimiento de cada caso y establecer las medidas de protección que fueran necesarias.

Efectúa una labor preventiva, emitiendo avisos, alertas y alarmas cuando se detecta alguna incidencia que pueda poner en peligro la integridad de la víctima.

La efectividad de esta herramienta se basa en la rapidez y calidad de las aportaciones efectuadas por los diferentes miembros que la integran, de ahí la importancia de que el Cuerpo Policial tenga acceso a la misma y conozca perfectamente su funcionamiento.

4.2 ATENPRO

El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO) es una modalidad de servicio de comunicación telefónica de geolocalización (ubicación en el mapa) que ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata permanente.



Este servicio permite que las mujeres víctimas de violencia de género se comuniquen con personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a sus necesidades y que movilizará los recursos humanos y materiales que sean necesarios ante situaciones de emergencia.



Pueden ser beneficiarias de Atenpro las víctimas de la violencia de género que no convivan con su agresor y que participen en los programas de atención especializada existentes en Navarra.

El Cuerpo Policial competente ha de poner en conocimiento de la mujer víctima de violencia la existencia de este recurso, derivándola a los Servicios Sociales de su Ayuntamiento de residencia, que son los competentes para su tramitación.

4.3 DISPOSITIVOS TELEMÁTICOS DE CONTROL DE MEDIDAS DE ALEJAMIENTO



El Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas y Penas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género permite verificar el cumplimiento de las medidas y penas de prohibición de aproximación a la víctima, impuestas por la Autoridad Judicial en los procedimientos judiciales en los que se acuerde su utilización.

Además, el Sistema proporciona información actualizada y permanente de las incidencias que afecten al cumplimiento de las medidas o penas, así como de las posibles incidencias en el funcionamiento de los dispositivos electrónicos implantados.

Por medio de este Sistema se busca hacer efectivo el derecho de la víctima a su seguridad y contribuir a su recuperación; documentar el posible quebrantamiento de la medida o pena de prohibición de aproximación impuesta y disuadir al inculpado o condenado de acercarse a la víctima.

La monitorización, operación e instalación de los dispositivos y el control de las alarmas se efectúa por el Centro de Control COMETA, que está operativo de forma permanente y que pone en relación a los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

4.4 TELÉFONO 016 /016 ONLINE

Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género.

Este servicio ofrece atención telefónica y online, gratuita, profesional, permanente, atendiendo a consultas procedentes de todo el territorio.

Informa en 52 idiomas a las mujeres víctimas de violencia de género y/o a su entorno sobre qué hacer en caso de maltrato, sobre recursos y derechos de las víctimas en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, asistencia y acogida,

También deriva las llamadas de emergencia al 112, las realizadas por menores de edad al Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes y las relacionadas con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual al teléfono especializado del Ministerio del Interior.

4.5 APLICACIÓN “ALERTCOPS”

Aplicación disponible para descarga en cualquier teléfono móvil (Android e IOS), gracias a la cual una víctima puede estar en contacto permanente con el servicio de urgencias, Guardia Civil o Policía Nacional, independientemente del lugar en el que se encuentre físicamente dentro del territorio nacional excepto Cataluña y País Vasco. Permite avisar en tiempo real, a través de una llamada telefónica o de un chat, de cualquier agresión, quebrantamiento de medidas de alejamiento o situación de urgencia. En caso necesario, la central de servicios podrá enviar una patrulla con carácter urgente al lugar donde se encuentra la víctima, ya que la aplicación permite conocer su geolocalización exacta.

Con este servicio, las víctimas se pueden desplazar por casi todo el territorio nacional mientras se asegura su protección y solicitar asistencia policial de un modo rápido y sencillo en caso de urgencia.

Esta herramienta incorpora un “**Botón SOS**” para mujeres víctimas de violencia de género, que les permite alertar de situaciones en las que puedan ver comprometida su seguridad y requerir la asistencia inmediata de las Fuerzas de Seguridad del Estado más próximas a su ubicación.

Todo ello de forma discreta y desde su propio teléfono móvil, sin necesidad de utilizar otro dispositivo diferente ni el servicio de voz.

Para ser activada, la usuaria deberá pulsar al menos cinco veces en menos de 6 segundos el "Botón SOS" de su teléfono móvil y la alerta activada se remitirá automáticamente al centro policial más cercano. Con la activación de la alerta, el sistema grabará 10 segundos de audio y lo enviará a los efectivos policiales para que puedan valorar la gravedad de la situación.

Esta funcionalidad solo se permite descargar a aquellas mujeres que ya estén dadas de alta en el Sistema VioGén, para lo cual el sistema solicita el DNI de la usuaria y, previa autorización expresa, cruza los datos con los contenidos en VioGén. Tras confirmar que la solicitante figura en VioGén como víctima de violencia de género, permite la descarga del botón

4.6 TELÉFONO 112 y “MY112”

A través de la llamada al **teléfono 112**, cualquier persona puede demandar asistencia de urgencia y emergencia en situaciones de seguridad ciudadana, extinción de incendios y salvamento, urgencias sanitarias, protección civil u otras situaciones de auxilio.

Se trata de un servicio gratuito y accesible las 24 horas del día, todos los días del año, de tal forma que ni siquiera requiere tener una tarjeta SIM activada en el terminal telefónico, ya que la llamada de voz al 112 se establece igualmente. Además, funciona con cualquier operador de red aunque la cobertura sea insuficiente.

La aplicación gratuita **“MY112”**, disponible para sistemas operativos iOS y Android, mejora la comunicación con el número de Emergencias 112 e integra funciones extras como la geolocalización que, en determinadas situaciones, puede ser de vital importancia.

Si se emplea la app “My112” cuando las personas llaman al número de emergencias 112, los operadores son capaces de visualizar su localización en pantalla y pueden enviar la ayuda necesaria en menor tiempo, funcionalidad que es especialmente importante cuando se trata de atender a mujeres en riesgo de sufrir violencia.

El presente Protocolo es aprobado el 26 de junio 2020 por los abajo firmantes o sus representantes.

D. Juan Carlos Zapico Revuelta



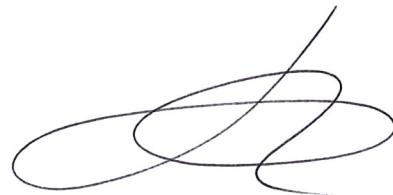
Jefe de la Policía Foral de Navarra

D. Francisco López Canedo



Jefe Superior de Policía de
Navarra

D. José Santiago Martín Gómez



Coronel Jefe de la Guardia Civil en
Navarra



**Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua**

Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

**Equipo de Atención Integral a Mujeres
Víctimas de Violencia de Género
Genero Indarkeriaren Biktimei Arreta
Integrala Emateko Lan-Taldea**
Etxaburua, 25-bajo
31013 BERROZAR
Tel. 948 00 49 52 • 948 00 49 53
eaiv.comarca@pauma.es
eaiv.norte@pauma.es

INFORME DE DERIVACIÓN

ENTIDAD QUE EMITE EL INFORME:

PROFESIONAL DE REFERENCIA:

TELÉFONO / MAIL:

FECHA DE DERIVACIÓN:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

| | | | |
|--------------------------|------------------------------------|--------|--------------|
| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | |
| Domicilio (calle, plaza) | | Nº. | Localidad. |
| C. Postal | Provincia | | Teléfono |
| Estado Civil | Fecha de nacimiento Día Mes Año | | |
| Lugar de nacimiento | Provincia | País | Nacionalidad |

1. ANTECEDENTES: (Historia de la situación de violencia sufrida)

2. SITUACIÓN ACTUAL:

3. VALORACIÓN DEL RIESGO:

3.1. Percepción del riesgo por parte de la superviviente y percepción subjetiva respecto al agresor:

3.2. Valoración del riesgo por parte del o la profesional:

4. MOTIVO DE DERIVACIÓN:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN EN ESPACIOS FESTIVOS

CONOCIMIENTO DE UNA AGRESIÓN, DENUNCIA, INTERVENCIÓN POR PARTE DE POLICÍA MUNICIPAL

COMUNICACIÓN CON CUERPOS POLICIALES QUE INTERVIENEN EN HUARTE



COMUNICACIÓN A ALCALDÍA, CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y TÉCNICA



REUNIÓN ALCALDÍA, CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y TÉCNICA: VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN Y PREPARAR CONVOCATORIA DE COMISIÓN DE IGUALDAD: PARTICIPAN CONCEJALÍA, TÉCNICA Y REPRESENTACIÓN POLITICA.

COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON INAI. IGUALDAD

VALORAR NECESIDAD DE PLENO EXTRAORDINARIO Y DECLARACIÓN INSTITUCIONAL. EN CASOS GRAVES (VIOLACIONES O ASESINATOS). IGUALMENTE DECIDIR SI EL AYUNTAMIENTO SE PERSONA COMO ACUSACIÓN PARTICULAR.

DETERMINAR REFERENTE PARA LA COMUNICACIÓN CON LA AGREDIDA SIEMPRE QUE EXISTA CONSENTIMIENTO: VER SI SE LE ESTÁ PRESTANDO AYUDA Y ORIENTACIÓN SOBRE RECURSOS Y DERECHOS QUE LE ASISTEN. SI HAY POSIBILIDAD, OFRECER ACOMPAÑAMIENTO A LOS RECURSOS.

ESTABLECER FIGURA PARA LA INTERLOCUCIÓN CON EL MOVIMIENTO FEMINISTA PARA LA RESPUESTA SOCIAL/ INSTITUCIONAL



COMISIÓN DE IGUALDAD: ACORDAR RESPUESTA, SI SE HACE O NO TEXTO CONJUNTO, MOVILIZACIÓN, LLAMAMIENTO A LA CIUDADANÍA, ETC.

EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD: DETERMINAR CUESTIONES SOBRE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACTOS, CONCIERTOS, SOLICITAR A BARES EL CIERRE O SUSPENSIÓN DE LA MÚSICA EN CASO DE MOVILIZACIÓN, ETC.

EN TODO CASO: NO DAR INFORMACIÓN A LA PRENSA NI A LA CIUDADANÍA SIN CONTRARRESTAR PREVIAMENTE CON CUERPOS POLICIALES

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN:

- Protección de la mujer y confidencialidad de la información. Si la agresión se produce a una menor de edad, se contactará con la familia (incluye a los hijos e hijas si los hubiera).
- Respeto de la opinión de la mujer, de su intimidad y de sus decisiones en torno a la forma de actuar.
- Coordinación y actuación homogénea.
- Identificación del agresor.
- Evitar y cortar los rumores.
- No revictimizar¹.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

Toda la información será de carácter confidencial y sólo el personal que interviene directamente en el caso, en función de su responsabilidad profesional, conocerá datos identificativos de la mujer que ha sufrido una agresión o del agresor.

De la misma manera, el personal municipal responsable y el resto de los agentes sociales implicados en el protocolo evitarán dar informaciones o datos que puedan identificar o relacionar a la víctima con su entorno, de tal forma que se garantice su derecho a preservar su intimidad (así como la intimidad de otras personas vinculadas a la mujer, especialmente menores) y evitar una doble victimización. Solo se aportarán datos generales sobre la agresión que identifiquen el tipo de violencia para justificar las medidas adoptadas.

¹ Revictimización, doble victimización o victimización secundaria: en el ámbito judicial se cómo el proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido por parte de instituciones y profesionales encargados de prestar atención a la víctima. Serían pues aquellos daños o perjuicios psicológicos, sociales, judiciales o económicos que se producen en un momento posterior al delito. Por ejemplo, el hecho de realizar declaraciones y explicar los hechos una y otra vez (cuerpos policiales, juzgados, servicios de atención social, etc.), reviviendo la situación de violencia sufrida. Es un resultado directo de la violencia institucional.

CONTENIDOS DE LOS MENSAJES A TRASLADAR EN TEXTOS OFICIALES, DECLARACIONES

INSTITUCIONALES Y SOCIALES:

- Contextualizar la violencia contra las mujeres como una grave violación de los derechos humanos que no puede quedar sin respuesta.
- Referirse a estos hechos como “violencia contra las mujeres”, “violencia machista” o “violencia sexista”.
- Evitar utilizar “crimen pasional”, “violencia de pareja”, “violencia doméstica”, “homicidio”.
- No culpabilizar a las mujeres, ni justificar la violencia, por ningún motivo.
- No dar información sobre la procedencia de las mujeres, etnia, situación personal, familiar o laboral, ni de sus hijas e hijos si los hubiera.

Aspectos a tener en cuenta en la comunicación pública:

- Utilizar la terminología adecuada propuesta en el apartado “Contenidos de los mensajes a trasladar en textos oficiales, declaraciones institucionales y sociales”.
- Tener en cuenta la opinión de la mujer que ha sufrido una agresión a la hora de acordar la declaración y la respuesta pública.
- Contextualizar la agresión desde su carácter estructural, que no son hechos aislados, que tienen su origen en la situación de desigualdad y en las relaciones de dominio y poder de los hombres sobre las mujeres.
- Manifestar de forma clara y contundente que el único responsable es el agresor.
- Evitar comentarios o discursos que responsabilicen o culpabilicen a la mujer aludiendo a su comportamiento, vestimenta, relación con el agresor, situación social, origen cultural, horario o espacio donde se ha producido la agresión, culpabilizarla por no haber interpuesto denuncia, etc.
- Determinar muy bien que se va a decir y que no para preservar la intimidad de la mujer y de su entorno (especialmente la intimidad de sus hijos e hijas si los hubiera).
- El hecho de interponer la denuncia de la agresión a los días de suceder no le resta ninguna fuerza a esta ni a la gravedad de lo sucedido. Actuar desde la

comprensión, el respeto y la empatía, teniendo en cuenta la compleja situación que rodea a una mujer en situación de violencia o agresión.

- No presentar a las mujeres como responsables por decidir no interponer denuncia contra el agresor. Tener en consideración la situación de incertidumbre en la que quedan muchas veces las mujeres que deciden denunciar, si disponen de apoyos o red social afectiva cercana, la adecuación de la respuesta por parte de los servicios y recursos, etc. En todo caso hay que evitar la revictimización.
- Las hijas y los hijos de las mujeres supervivientes son víctimas directas de la violencia contra las mujeres. Por ello es imprescindible su protección y la confidencialidad de sus datos personales.
- No especular sobre las causas de la agresión como el aspecto físico, celos, formas de ser o comportamientos del agresor o la víctima, origen, circunstancias personales, situación socioeconómica, etc.
- No se hará mención del origen social o cultural de la mujer ni de su agresor. Esta información no es relevante y solo favorece que se perpetúen determinados prejuicios sociales. Debe quedar claro que no existe un perfil concreto de agresor.
- En los mensajes emitidos se intentará no fomentar el miedo en las mujeres para no limitar su libertad. Tener presente que el miedo también es una forma de control sobre las mujeres.
- No se manifestará ningún tipo de mensaje que puede justificar una agresión o que promueva la mediación, legalmente prohibida en los casos de violencia contra las mujeres.
- Las movilizaciones o convocatorias públicas tienen como objeto manifestar el rechazo a la violencia machista, visibilizar la existencia de esta violencia, sensibilizar a la ciudadanía y contribuir a la reparación de las víctimas.